

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA

POLÍTICA

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**Terminación Anticipada de los delitos contra las especies
acuáticas en sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación
de Piura, 2018-2020**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

Autora:

**Vásquez Ramal, Yicela Asucena
Código ORCID: 0000-0003-3995-1041**

Asesor

**Urcia Quispe, Manuel Ulises
Código ORCID 0000-0003-3965-5904**

PIURA – PERÚ

AÑO 2023

Índice general

Índice	ii
Índice de tablas	iii
Palabras Clave	iv
Constancia de originalidad	v
Título	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	1
Metodología.....	18
Resultados.....	21
Análisis y Discusión	43
Conclusiones.....	45
Recomendaciones	46
Agradecimiento	47
Referencias bibliográficas	48
Anexos.....	51

Índice de tablas

Tabla 1 Determinación de las sentencias emitidas por el 5to. J.I- Piura	21
Tabla 2 Análisis expedientes de sentencias TAYDelitos contra esp. acuáticas	22
Tabla 3 Delito por extracción ilegal de especies acuáticas	23
Tabla 4 Acuerdo en base a la responsabilidad y negociación	24
Tabla 5 Análisis de la razonabilidad en el marco del quantum y la rep. civil.....	26
Tabla 6 Análisis del hecho punible y el delito reconocido en el marco legal	30
Tabla 7 Actividad del Autor del delito	32
Tabla 8 Tipo de Comisión de delito previsto artículo 308-B Código Penal	35
Tabla 9 Operatividad de la Pena en el proceso especial Terminación Anticipada..	36
Tabla 10 Probabilidad de criterios de proporcionalidad entre delito y la pena	38
Tabla 11 Análisis de la dimensión operativo	39
Tabla 12 TA en delitos contra especies acuáticas:sentencias emitidas 5 JI Piura ..	40
Tabla 13 Criterios Valorados: TA en delitos-especies acuáticas por el 5 JI-Piura..	41

Palabras Clave

Tema	Delitos contra las especies acuáticas
Especialidad	Derecho Penal

Topic	Crimes against aquatic species
Specialty	Criminal law

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

OCDE	Instituciones fundamentales del Derecho Penal, Criminalística
AREA	Ciencias Sociales
SUBAREA	Derecho
DISCIPLINA	Derecho Penal

OCDE	Fundamental Institutions of Criminal Law, Criminalistics
AREA	Social Sciences
SUBAREA	Right
DISCIPLINE	Criminal law

Constancia de originalidad



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**Terminación Anticipada de los delitos contra las especies acuáticas en sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018-2020**" del (a) estudiante: **VASQUEZ RAMAL YICELA ASUCENA**, identificado(a) con Código N° **2520051264**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **23%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 10 de junio de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

Título

Terminación anticipada de los delitos contra las especies acuáticas en sentencias emitidas por el 5 juzgado de investigación de Piura, 2018-2020

Resumen

El estudio tuvo como objetivo determinar si en los veredictos pronunciados por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018 - 2020; producto de la terminación anticipada en las infracciones contra las especies acuáticas, son concordante con la ley. La metodología fue descriptivo explicativo, enfoque mixto en el marco de la calificación jurídica, diseño no experimental, la muestra estuvo conformada por diez sentencias, se aplicó la técnica; análisis documental y jurisprudencial asimismo por 20 unidades de análisis. Se aplicó la encuesta en base a las variables en lo tipificado en el artículo 468° CPP y 308° B del CP. Se obtuvo como resultado; el 10%; sobre la amplificación del perjuicio producido; el 80% en cuanto los móviles y fines, el 80% con respecto a la edad, educación, contexto financiero y medio social, asimismo, el 90% considera las condiciones personales además el 30% vinculado con la reparación del daño con respecto al imputado(s), asimismo el 63% de las sentencias sí describen los criterios valorados hacia la determinación de la condena. Concluye se determinó el 100% de las partes estuvieron conforme con los límites del acuerdo consensuado, asimismo con lo previsto por la legalidad y se tuvo una actuación del 20% en cuanto a razonabilidad y operatividad; es decir el 60% estuvo en correspondencia con la ley; producto de la terminación anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, en los dictámenes pronunciados por el 5 Juzgado de Investigación de Piura.

Abstract

The study aimed to determine yes in the sentences issued by the 5th Investigative Court of Piura, 2018 - 2020; As a result of the early termination of crimes against aquatic species, they are consistent with the law. The methodology was descriptive explanatory, mixed approach within the framework of legal qualification, non-experimental design, the sample was made up of ten sentences, the technique was applied: documentary and jurisprudential analysis also for 20 units of analysis. The survey was applied based on the variables as typified in article 468° CPP and 308° B of the CP. The result was obtained; the 10%; about the extent of the damage caused; 80% regarding motives and purposes, 80% regarding age, education, economic situation and social environment, likewise, 90% considers personal conditions, and 30% linked to repairing the damage with respect to the accused. (s), likewise 63% of the sentences do describe the criteria assessed for determining the sentence. It concludes that it was determined that 100% of the parties agreed with the limits of the consensual agreement, as well as with the provisions of the law and there was a performance of 20% in terms of reasonableness and operability; That is, 60% were in accordance with the law; product of the early termination of crimes against aquatic species, in the sentences issued by the 5th Investigative Court of Piura.

Introducción

En la actualidad, el individuo es un ente social por tanto necesita de los recursos y de los componentes del medio ambiente para la garantía de la subsistencia humana actual y de generaciones futuras como derecho fundamental tiene beneficio a recrearse de un condición ecuánime y conveniente en el progreso de su vida dispuesto en el Inc. 22; Artículo 2° de la Constitución Política del Perú -1993, generando la importancia de la tutela del medio ambiente.

Empero, algunas de las especies marinas se encuentran en riesgo de decadencia por actividades ilegales que vienen incrementándose como se evidencia por los casos de extracción y comercialización de las especies acuáticas percibiendo que se opera incluso como una organización criminal (Gobernanza Marina, 09 noviembre de 2021) En el Callao, Aduanas, intervino el envío de veinticinco toneladas de alas de tiburón, especie que se halla en la directorio rojo de la Unión Universal para la Conservación de la Naturaleza (UICN), también, el Ministerio de Producción y la Dirección General de Capitanía y Guarda costa intervinieron doce millones de caballitos de mar hechos que evidencian el tráfico ilegal de las especies acuáticas con nexos internacionales, asimismo, según Interpol, manifiesta, cada tonelada esta valorizada en seis millones de dólares en mercado asiático por ello, es el tercer infracción más especulativo del universo después del narcotráfico y el contrabando vulnerando el apartado 308-B y resueltos con la figura jurídica de Terminación Anticipada tipificado en el artículo 468 del Código Judicial Penal (Gobernanza Marina, 2021).

El Perú, el 15 de enero de 2022 en Ventanilla en Lima a causa del desbordamiento de carburante en su litoral ocasionó daño ambiental siendo de gran magnitud teniendo efectos considerables como la muerte de las especies marinas, acuáticas y aves que solían aterrizar en la playa, además perjuicio a la economía peruana y especialmente a las comunidades locales que viven de las diligencias extractivas de los recursos acuáticos y de los que desarrollamos actividades turísticas.

En el ámbito local, los imputados reconocen haber extraído especies hidrobiológicas como langostinos en épocas de veda, no contar con la autorización administrativa y en zonas no autorizadas presentándose el delito calificación jurídica penal por la extracción prohibida de variedades marítimas resueltos mediante la aprobación de acuerdo de terminación anticipada, pero se percibe no todas las víctimas están

conformes con la negociación incluso con la valoración de los daños. Ante esta perspectiva es necesario la elaboración de la indagación para la determinación sí los acuerdos; se fundan en la razonabilidad y legalidad en base a la calificación jurídica, la legitimidad de la penalidad y el tipo penal expuestos literalmente por los Jueces del 5° Tribunal de indagación preparatoria de Piura, entendido en infracciones aduaneros, tributarios y ambientales de Piura.

La investigación se basó en los fundamentos de las variables con respecto a la materia en los siguientes estudios previos:

Cruzado (2023) cuyo objetivo fue Determinar los factores de sobre criminalización de la pesca artesanal pueden encontrarse, en los métodos gestionados en la Corte de Lima Centro - 2021 al 2023, teniendo como referente a la primicia de pequeña mediación punitiva, en cuanto a la metodología aplicó el análisis documental el método de investigación jurídico, de tipo empírico desde la realidad y dogmático a partir del puesto de panorama de las ciencias jurídicas obtuvo los siguientes resultados a) los operadores de justicia su actuación no es rigurosa presentado deficiencias y desproporcionada. Deficiente en el sentido de que se pudo evidenciar que, en los expedientes analizados, no se evidenció el cumplimiento en un 100% las formas conforme a las pautas que precisa el proceso especial terminación anticipada no hay rigurosidad por la carga procesal que cada vez se incrementa asimismo no hay una evaluación transparente y clara por las causas en cuanto a la magnitud del daño concluye no hay regulación adecuada concordante con la ley porque no se puede dar el mismo tratamiento o la sanción

Según Chávez (2020), en su investigación denominada terminación anticipada del proceso, implicancias a modo de dispositivo de reducción procesal en el Nuevo Código Procesal Penal, se enfoca en cuanto a los mecanismos de reducción judicial, pero se evidencia las deficiencias en cuanto a los derechos que se vulneran en principal de la víctima y en aquellos delitos que revisten gravedad con una amplia negociación. Se utilizó herramientas metodológicas y técnicas de investigación confiables como los beneficios que conllevan a negociar penas por debajo incluso de los mínimos legales, donde el fiscal como el juez busca resolver pronto el caso.

También Rodríguez (2020) investigó la tesis cuyo objetivo fue establecer los compendios del derecho punitivo ambiental en Colombia con la finalidad de analizar

el acatamiento de los desenlaces de la condena, de la mano con el resarcimiento de los perjuicios que por el fingimiento al bien judicial protegido concurren. Particularmente, con esta investigación se logró establecer, a través del análisis de casos prácticos, cómo el principio de oportunidad, institución novedosa reglamentada a partir del artículo 250 constitucional, es una figura que consiente la interacción de los dependientes judiciales que intervienen en progreso de un asunto punitivo, generando de parte del procesado la realización de una serie de compromisos impuestos bajo la supervisión del magistrado de control de cauciones a solicitud de la Fiscalía General de la Patria y de acuerdo con los parámetros establecidos por las víctimas, que para el caso puntual de los quebrantamientos contra los recursos naturales y el medio ecológico corresponde a las Compañías Independientes Regionales, y que una vez observado el cumplimiento de dichas obligaciones impuestas es el ente persecutor el encargado nuevamente de acudir ante el magistrado de inspección de cauciones, hacia la decadencia de la labor punitiva. Se cumple así con los presupuestos de verdad, justicia y reparación en materia de daño ambiental, al ser sometidos los diligenciamientos a la diligencia de la primicia de conformidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.

A nivel nacional se han realizado algunas investigaciones de relación de las variables, Asimismo, se cuenta con Mendoza (2019). De objetivo determinar las consecuencias Jurídicas producidas por las actividades ilícitas realizadas a través de la pesca en el costero marítimo de la Provincia de Pisco en el año 2019. La metodología que se utilizó el método inductivo-deductivo; tipo aplicada, de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y explicativo y de diseño correlacional. La población de estudio estuvo compuesta por 8 expedientes, entrevista a un 1 fiscal y la encuesta aplicada a 5 pescadores. La muestra de estudio estará compuesta por 8 expedientes, entrevista a 1 fiscal y los cuestionarios aplicados a 5 pescadores. La técnica empleada fue el registro documentario, la entrevista y la encuesta. De resultados se comprobó que la delegación de contravenciones contra los recursos naturales que ocasiona la extracción prohibida de variedades marinas en el litoral de la provincia de Pisco 2019, guardan una relación unívoca entre ambos, es decir a mayor comisión del acto delictivo, es mayor el daño a los recursos naturales, de pacto a lo declarado por el actor del Ministerio Público, y las

acciones realizadas sobre los bienes jurídicos protegidos por el Estado, asimismo, en las encuestas a los pescadores del Puerto Artesanal de Pisco en el año 2019.

Según Vera (2019). El estudio tuvo el objetivo determinar la correspondencia que coexiste entre la indagación de las contravenciones ambientales y el nivel de pronunciamientos de la fiscalía especializada de Pasco periodo 2018, describe situaciones y eventos de diseño de corte transversal, cuantitativo concluyendo los delitos ambientales nacen a partir de las acciones que realiza el fiscal en la época de indagación antecedente. a) Carece de las diligencias que puedan sostener el objetivo de la investigación b) El pronunciamiento Fiscal es malo a pésimo porque carecen de una imputación objetiva y de argumentos fácticos c) La formalización del archivamiento se realizó por no haber recabado u actuado los medios probatorios en las diligencias asimismo la acusación adolece de argumentos y de imputación objetiva además en la etapa intermedia termina devolviendo la carpeta Fiscal para la subsanación del caso.

Además, Sánchez (2020), Para determinar si es necesario adoptar el principio de mitigación del delito de pesca ilegal de vida marina, considerar el delito de pesca ilegal de vida marina y ubicarlo en la aplicación del artículo 308-B del Código Penal, el cual es descriptivo y sistemático. El entorno combina la situación real del entorno social para lograr resultados; a) Ministerio de Producción; o las gerencias regionales de la producción no resuelve con satisfacción para el sujeto activo como para la población la mínima lesividad de los hechos b) los bienes jurídicos se ven afectados por la extracción ilícita de variedades marítimas estas acciones se resuelven con criterio de proporcionalidad sin tener en cuenta los problemas y la transcendencia de los delitos ambientales ocasionados a la sociedad concluyendo no se analiza el grado del daño causado que genera la afectación a un bien jurídico como es medio ambiente.

El estudio de Fiestas (2019) tuvo como objetivo analizar En la gestión relacionada desde la tipificación de los casos de minería ilegal hasta la tipificación de los delitos ambientales, así como el proceso de inclusión, baja y finalización de estas leyes, los artículos 2 y 22 de la Ley Política de 1993 señalan que “La felicidad es un lugar legítimo; para mejorar la vida de las personas.”, el Capítulo 13 de la Ley de Decisión lo califica como un delito ambiental. Por ejemplo, los delitos contra el medio ambiente, los delitos contra el medio ambiente, b) ocurren todos los días, pero ahora las leyes

sobre delitos ambientales parecen ser inconsistentes, y de menor a mayor hay oposición a la adopción de medidas, especialmente la aplicación de la ley penal a los blancos. ropa. c)se denota favorecimiento a los mineros en cuanto al orden administrativo, en especial en pequeñas y artesanales mineras empero a los aplicadores de justicia, los limita al aplicar el principio de legalidad del Código Penal Peruano. d). La fundamentación de los informes de los fiscales es deficiente limitando incluso para determinar la responsabilidad del demandado. La minería ilegal es un delito que socava varios derechos legales, pero explotar los esquemas occidentales es otra forma de resolver el problema de evitar guerras ilegales y criminales, lo cual es necesario debido a la falta de beneficios y usos. castigo.

La investigación se basa en información sobre la terminación prematura de delitos contra la vida marina.

La terminación anticipada es una forma especial de actividad criminal, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la organización y de acuerdo con el principio de consentimiento (Básico 6) del Acuerdo Plenario N°, se simplifican los tipos de Programa. -2009/CJ -116.

Terminación; Este es uno de los métodos y técnicas especiales que utilizan métodos simples de actividades delictivas en seguridad, regulaciones de servicios secretos, métodos de servicio público y otras situaciones. Por tanto, la cancelación original es también la cancelación del pedido y su relación con la ley denominada penalización. La terminación anticipada es una de las diversas manifestaciones de aceleración de la conducta criminal peruana en un acuerdo de consentimiento, donde hay acuerdo, porque hay algo que se llama derecho a negociar, una cuestión de cuándo las partes llegan al lugar correcto. En aras de la reciprocidad, es decir, la terminación anticipada es el único proceso en el proceso de consenso prescrito en el Art 468, 471 CPP; es mecanismos de posibilidad de negociación en materia penal.

La terminación Anticipada, permite relevar al Ministerio Público de su labor de investigación, ser sentenciado en breve plazo, con la consecuente conservación de tiempo y materiales que ello conlleva, conducta de la imputada después de los hechos que debe de ser considerada. Pero previa la aprobación de los compromisos que realizan los imputados. Y tiene de base los siguientes principios

- a) Principio de oportunidad según el Art 2 del CPP, que se sustenta en la aceleración, simplificación en consenso es decir en acuerdos
- b) Principio de legalidad procesal. - cuando el proceso es realizado legalmente
y a) La pena o protección se otorga después de la decisión definitiva del juez competente. Se presume que los sospechosos de delitos son inocentes, por lo que el uso de sanciones penales por parte de los ciudadanos debe cumplir con las leyes y regulaciones existentes para que sea efectivo. Mithun More dijo: La ley comienza, se desarrolla y termina con la ley correcta.
- c) El principio de igualdad, es decir, todos son iguales, el trabajo es equilibrado y el trabajo judicial es transparente. Esto significa que la eficacia de un método particular se debe a diferencias en la práctica, de modo que los métodos comunes se utilizan en situaciones diferentes o separadas de los métodos que van en contra del mismo principio.
- d) Concepto popular. - Establecer un proyecto especial para gestionar las actividades administrativas, administrativas y de gestión financiera para agilizar la gestión de los casos judiciales. El mismo principio se enfatiza incluso si la ley puede solicitar el derecho a un juicio inmediato, ya sea desde el punto de vista del demandante o de las partes.
- e) Objeto de la cooperación. - Se trata de un delito específico que consiste en un acuerdo entre las partes sobre la comisión de un delito, aunque por los hechos se trata del mismo delito que el delincuente. En este proceso se pueden reflejar los intereses de las partes en el caso. A juzgar por los casos en los que el imputado fue destituido y se le pidió que utilizara métodos especiales, el imputado aceptó la solicitud del caso. Este principio unificador se refleja al tener en cuenta la simplificación de las disposiciones propuestas por la nueva ley penal a efectos del derecho penal.
- f) Esta norma se aplicará, además de a los casos ordinarios, a los casos ordinarios de distintas jurisdicciones, si la ley contiene partes ordinarias que no violen los principios que sustentaron el acuerdo original y sus términos y condiciones. Artículo anterior
- g) Como herramienta administrativa, la simplicidad del procedimiento administrativo dado durante el proceso de solicitud es el camino correcto por

seguir, ya que se basa en hechos, derecho y asesoramiento, y conocimiento de los delitos penales, análisis de la gravedad del delito y inteligencia. Gestionar el crimen de acuerdo con el derecho penal moderno y los principios legales.

- h) Se concentra por un lado en circunstancias puntuales devienen en la evidencia probatoria que genera el proceso inmediato y de otro lado en el consentimiento de las partes que puede dar lugar los procedimientos de terminación anticipada y por colaboración eficaz.

Características de la nueva ley; las normas básicas están contenidas en los artículos 468 a 471 del Código Procesal Penal.

- a) La terminación anticipada del proceso podrá ser solicitada por: el fiscal o el sospechoso al juez de instrucción designado.
- b) Competencia: cuando el fiscal ordena la averiguación previa
- c) El juez de instrucción ordena transitoriamente la primera expulsión. proceso. Se creará un libro separado.
- d) El fiscal y el imputado podrán presentar solicitud o petición, incluso conjuntamente, y aprobar provisionalmente penas y sanciones civiles y otros beneficios. El demandante y el demandado podrán celebrar una conferencia preliminar informal cuando se presenten los términos fiscales o la solicitud del demandado, la JIP pasará a otro procedimiento por 5 días y se archivará la demanda.
- e) En cuanto al desarrollo del caso, la decisión se tomará con la asistencia letrada del juez y del imputado y su defensa. La asistencia a otras reuniones es opcional. Dependiendo de los resultados de la investigación planificada, el fiscal entregará el próximo caso al acusado. El demandado tiene la oportunidad de aceptarlos o rechazarlos total o parcialmente. El juez de instrucción deberá, según su leal saber y entender, explicar al sospechoso el alcance y consecuencias del acuerdo, así como las limitaciones que implica su capacidad para argumentar su posición. El demandante se pronunciará sobre ésta y cualquier otra cuestión que se suscite, y el adjudicador obligará, mediante argumentos, a las partes a llegar a un acuerdo. Puedes dejar de escuchar por un tiempo, pero debería durar un día. En este caso no se permiten pruebas.

f) Para los contratos y acuerdos, si se llega a un acuerdo sobre sanciones, sanciones, daños civiles y consecuencias a otorgar (incluidas las sanciones en ausencia de disposiciones de derecho penal), se comunicarán al presidente del Tribunal Supremo. Imágenes claras en cuestión de minutos. Se espera una decisión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la audiencia.

Si el juez de instrucción considera que el cuerpo jurídico de la sentencia y la pena acordada son correctos y que los elementos de la sentencia son suficientes, entonces, según la decisión, el acuerdo formal no vincula al juez de instrucción. Se llegó a un consenso.

La decisión de implementar el acuerdo estará determinada por otros factores políticos y, dependiendo de sus poderes, la validez del acuerdo puede ser cuestionada y el monto de las tarifas individuales puede ser cuestionado, sin embargo, el primer ministro puede aumentar los salarios públicos.

a) Número de hechos u objeciones. - En estos casos se requiere el consentimiento de todos los demandados y todas las costas para cada uno. Sin embargo, el juez de instrucción podrá aceptar determinados acuerdos a menos que el acuerdo se refiera a una causa penal que involucre a otro imputado, si ello obstaculiza la persecución y si es necesario cobrar

b) Consecuencias del litigio o cancelación del acuerdo, primero, el sospechoso; La confesión fue sacada de contexto y no puede utilizarse por medios ordinarios ni por otros medios o pruebas.

c) Beneficio de retiro anticipado, reducción de la pena en una sexta parte, que se suma al beneficio de mayor divulgación.

Delitos contra la naturaleza El artículo 308 describe diversos delitos cometidos por personas que reciben, venden, transportan, conservan, exportan o reexportan otros productos o muestras de plantas silvestres no arbóreas. El que capture animales silvestres y/o animales silvestres protegidos por la legislación nacional sin permiso o certificado válido, cuyas fuentes se sepa o se sospeche que son ilegales, será condenado a pena privativa de libertad no menor de tres años, ni menor de 580 años, no más de cuatrocientos años. Dios bueno

En concordancia con lo distinguido por el tipo penal, se determina que el comportamiento prohibido, es el acto de “adquirir, vender, transportar, almacenar,

importar, exportar o reexportar”. Asimismo, estas conductas deben recaer, sobre “productos o ejemplares de variedades de vegetación rústica no maderable y/o fauna silvestre protegida”.

En estos hechos, de tipos penales en materia ambiental, se utiliza las normas extrapenales, donde los recursos naturales de fauna y flora silvestre deben estar “*protegidas por la legislación nacional (...)*”. En el Perú, la Trayectoria General Forestal y de Fauna Rústica, que depende del Ministerio de Agricultura, es el ente que dirige y protege, los recursos naturales de este tipo, así como la defensa de identificaciones, empero en la ley actual, se ha dejado de lado ciertas conductas que incidía en la claridad del tipo penal, como eran la de “*productos o especímenes*” o “*especies raras*”.

La conducta para que sea ilícita, debe de haberse realizado “sin permiso o certificado válido otorgado por la respectiva autoridad competente”, el cual se presume haya sido conocido por el sujeto activo del delito, constituyendo una forma de dolo en calidad de eventual. El código penal incluye Otras Modalidades de los Infracciones hacia los Recursos Oriundos.

Se adiciona el art. 308-A denominado “Comercio ilegal de especies marinas protegidas”. El texto de la Ley es el siguiente: “Toda persona que compre, venda, transporte, comercialice, transporte, exporte o reexporte cualquier otro producto o ejemplar de vida silvestre acuática protegido por la legislación nacional para los fines de: autorización, licencia o certificado y, en algunos casos, son limitados o restringidos en su alcance, alcance o extensión.

La conducta típica está compuesta por locuciones del concepto de tráfico: en sus verbos rectores “adquirir, vender, transportar, almacenar, importar, exportar o reexportar”. Ahora bien, la pregunta es si todas estas conductas deben darse en un determinado contexto, o “en etapas, cuantías, talla o franjas que son ilícitas o dificultadas”, algunas personas consideran que sí, pues lo importante será el momento y el lugar en el que se desenvuelve, por cuanto ha de realizarse en tiempos, cuantías, talla o zonas que son prohibidas o vedadas. De esta forma, el carácter prohibido que tiene el lugar o la cantidad de especies obtenidas es un elemento esencial del tipo de

injusto en este segundo supuesto, por cuanto de él va a depender, en definitiva, la naturaleza típica o no de una conducta.

El objeto materia del delito está constituido por los ejemplares o productos de variedades marítimas de la flora y fauna silvestre protegida, razón que se adiciona el texto legal Artículo 308-B, denominado “*Extracción Ilegal de Especies Acuáticas*”, establece:

Está prohibido o prohibido introducir partes de especies vegetales o animales en el agua sin permiso o fuera del país en el momento, cantidad, tamaño y ubicación de las partes con el fin de cometer adulterio, el uso de explosivos, drogas u otros prohibidos. o Si el método se considera prohibido, la persona será condenada a una pena de prisión de no menos de tres años, pero no más de cinco años.

Asimismo, se otorga a la Autoridad Marítima el cumplimiento y efectuar las operaciones de policía marítima en la patrullera de Costa Casma (PC248) mediante Decreto Legislativo N° 1147, y su Ordenanza admitido por Precepto Superior N° 015-2014-DE, de fecha 27/11/2014, concordante con el Decreto Legislativo 635 - Código Penal del Perú; promulgado 03.04.91 y la Ley 31982 Modificación del Código Penal. Las modalidades tipificadas en el apartado 308-B y que ha sido modificado por la Ley 29269; Ley que varía varios apartados del Código penal y de la Ley General del Ambiente, Decreto Legislativo N°1393 que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca; Ley 31622 Ley que modifica el Artículo 308-B del Código Penal, para facilitar la persecución de los delitos contra los recursos naturales y la Ley N° 31673, Ley que modifica la Ley N° 31622, para prevenir la pesca y las armas ilegales. El gobierno peruano persigue la pesca ilegal de vida marina. El primer aspecto de la cuestión examinada es la eliminación de ciertos tipos de plantas o animales acuáticos que están restringidos o prohibidos en determinadas condiciones, cantidades, crecimiento y áreas., siendo la premisa rectora, el acto de “extraer” que se entiende como “obtener (...) pescando (Reyna, 2002) La paráfrasis del prototipo punitivo, establece que la comisión realizada por el sujeto activo, consigue un carácter temporal y espacial, donde lo prohibido, se presenta mediante la obtención, en zonas, épocas y cantidades definida por la autoridad administrativa.

También se presenta supuesto de conductas que, conforme al tipo penal, lo constituye el acto de “*capturar*”, y exceder entendiendo al primero como “*atrapar un animal*

vivo”. La captura de las especies debe ser la que señala la autoridad administrativa, donde el sujeto activo, debe realizar la conducta de captura de dichas especies excediéndose en los límites por embarcación, o “*capturar utilizando explosivos, medios artificiales u otras metodologías ilegales o revelados parciales*”. El objeto material de estos comportamientos, lo constituye, el elemento de la fauna acuática, que se constituyen en bienes preciados, que deben ser utilizados con suma prudencia, en vista que ella permite el progreso financiero del estado.

Pena principal. Es la pena como consecuencia de la culpabilidad del imputado al crear riesgo se debe indicar en primer orden que la pena básica o abstracta, se establece la pena legal en abstracto, luego se resta la sexta parte según el artículo 471° del Procesal Penal y asimismo, atiende las situaciones efectivas y judiciales antes señaladas con los compendios de proporción, razonabilidad, humanidad y rehabilitación las mismas luego de valorarse se arriba a la pena definitivamente pero su ejecución es suspendida pero sujeta a las reglas de conducta: prohibido efectuar pesca sin el permiso correspondiente, prohibido de frecuentar lugares de dudosa reputación, prohibido de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juzgado, informar al juzgado cada mes de sus actividades y firmar el cuaderno respectivo control que efectuara en el juzgado penal de Piura, no cometer nuevo delito doloso, no consumir drogas ilegales, pagar la reparación civil aprobado que sea el presente acuerdo, en los términos acordados por las partes procesales se detalla:

La Fiscalía denunciante: Fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Sullana.

El imputado; Delito de daño al medio ambiente mediante la eliminación de vida marina según el artículo 308 B del Código

Delito: El Ministerio del Medio Ambiente reconoce que el Estado representado por la Fiscalía es culpable de delitos ambientales

Artículo 92 del Código de Leyes no sólo prevé el castigo de actos delictivos, también establece las responsabilidades de las personas hacia sus autores o hacia terceros, incluida la devolución de bienes. Pagar costos y daños si es posible conforme lo prevé el artículo 93°

El presente trabajo se justificó porque consistió en analizar los productos de la terminación adelantada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordantes

con la ley, así como con los criterios valorados hacia la determinación del castigo expuestas en las sentencias emitidas del 5 Juzgado de investigación Especializado para conocer la relevancia jurídica que deviene en la reducción de la pena, la omisión de las etapas entre otros.

Es importante el presente trabajo ante el incremento de delitos por el tráfico ilegal y por extracción ilícita de géneros marítimos de flora y fauna resueltos mediante proceso de terminación anticipada y sí los fundamentos expuestos literalmente en las sentencias emitidas por el 5to Juzgado Especializado son concordantes con los procedimientos Es decir sí los pronunciamientos emitidos por el 5to Juzgado Especializado corresponde al procedimiento de terminación anticipada.

Ante esta perspectiva se realizó la siguiente pregunta: ¿Las sentencias emitidas por el 5 juzgado de Investigación producto de la Terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley en Piura, durante los años 2018 - 2020? también; se tuvo en cuenta, el ámbito temporal, del presente trabajo que fueron sobre los procesos por terminación anticipada por delitos contra los recursos naturales atendidos por el 5 Juzgado Especializado en Piura durante el periodo 2018 - 2020, asimismo la delimitación física, son las sentencias referidas La solución a los delitos ambientales de vertimiento y pesca ilegal de vida marina en el Perú, que está estipulada por primera vez en el Código Procesal Penal peruano, se ve limitada porque existen pocos estudios sobre la solución de los delitos ambientales y ninguna investigación y análisis de soluciones a los delitos ambientales compatible por esta idea.

El comercio ilegal de vida marina protegida tiene como objetivo comprar, vender, transportar, comercializar, exportar, exportar y reexportar bienes o especímenes de plantas silvestres no maderables y vida silvestre protegidas por las leyes nacionales, sin acuerdos o certificados válidos, a sabiendas; Si la fuente es ilícita y se sospecha que lo es, se impondrán las siguientes penas: Pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y ciento ochenta a cuatrocientos días de multa (Ministerio del Ambiente, 2008).

Desde la función jurisdiccional; esta figura de terminación anticipada se minimiza en razón que el Juez resuelve el caso de manera rauda no permitiendo tener conocimiento ni revisar los alegatos contundentes de las partes, ni de quien acusa, ni de quien se

defiende, como corresponde, dejando de lado la publicidad del proceso, el cual es uno de los principios fundamentales del sistema penal acusatorio, en vista que la presente figura se perfila como una propia de este sistema penal garantista (San Martín, 2009). La teoría con respecto al estudio sería el delito natural, la pregunta es si existe un abanico de prácticas que se consideran criminales en todo momento y en todos los países. Pero piensan que esto es imposible porque las costumbres y las leyes de las personas están cambiando, y las diferencias entre naciones y países también están cambiando. Está cerca de la ley natural, aunque no en su lugar, sino como un conjunto de hábitos naturales que adquieren las personas. Comienza con la condición social de todas las personas, las que tienen altos estándares morales y las que tienen una vida baja.

En esta línea, Garofalo se ocupa del delito y según los juristas sostienen que la criminalidad para éstos no es nada, no la conocen, no les interesa, pero un concepto que ya tienen presente el penalista.

Conceptuación y definición de la Variable: Variable 1: Terminación Anticipada

Definición conceptual: es un asunto específico que se regula en el artículo 468° del CPP, es una figura consensuada tiene por objeto solucionar el conflicto jurídico penal de manera de simplificación procesal se cimenta en la apertura del consentimiento y es una forma de lograr justicia penal negociada (Decreto Legislativo 957, 2006)

Definición operacional: fueron los determinantes que permitieron los resultados y la contrastación de la hipótesis. La variable del estudio mediante las siguientes dimensiones Acuerdo, razonabilidad, legalidad y operativo a través de sus indicadores: responsabilidad, negociación, examen del quantum, reparación civil objeto del acuerdo, tipicidad o calificación jurídica, legalidad de la pena, actividad indiciaria, extensión del daño causado, móviles y fines de los imputados, aspecto social y económico, condiciones personales del imputado, reparación del daño.

Dimensión Acuerdo; se lleva por única vez el acuerdo ante el Juez, empero si el Juez no lo aprueba ya no hay posibilidad de volverlo a presentar, por ello se busca lograr el mejor acuerdo y maximizar sus propios resultados se midió por el indicador responsabilidad y negociación. (Talavera, P., 2010)

Responsabilidad; es la aceptación de la responsabilidad por parte de él o los imputados

Al ser la pena el objeto del delito y la posibilidad de negociación, la responsabilidad

por el daño es un fenómeno social al que se aplica el principio de contradicción y, por tanto, se fundamenta en la voluntad y cuantía de las partes involucradas. Podría decirse que el daño ya está hecho.

Discusión entre representantes de la Fiscalía, conocida por temas ambientales en Piura. En el contexto de este estudio, los acusados y sus abogados defensores parecen estar interesados en la sentencia, las penas civiles y otras consecuencias. Este consentimiento sólo puede obtenerse una vez y presentarse ante un juez. Sin embargo, sí. Se nombra un juez de instrucción lo aprueba término la posibilidad de volver a presentarlo.

Dimensión Razonabilidad; es el control del acuerdo la cual es realizada Si resulta evidente que las penas o pagos son desiguales, o si la finalidad de la legítima defensa está gravemente comprometida, el juez de instrucción preparatoria puede rescindir el contrato, lo que se considera un estudio de síntoma: la cuantía. Valoración de la cuantía que permita mantener el principio de legítima defensa y el efecto e igualdad del objeto o víctima del acuerdo de reparación civil

Procedimiento judicial controlado por el juez de instrucción, determinación de la situación o jurídica; situación, la equidad de la sentencia y la presentación de los hechos y gestión, mismos como puntos procesales;

naturaleza o grupo jurídico, con base en los hechos del caso y las circunstancias relevantes de la pena que se muestran en el documento 308-B del estudio analizado a través de factores relacionados con el incidente;

Causas penales, cartas y subordinados y superiores, relacionadas con el tipo de delito utilizado y la motivación para cambiar las acciones.

Servicios de prueba, que significa análisis del riesgo de las actividades y hechos investigados que permitan considerar que existen motivos suficientes para la persecución, con base en: (i) la imposición de la pena y su relación con el imputado, y (ii) el uso para el procesamiento Todos los fondos son penas, sanciones

acciones, métodos mediante los cuales se puede evaluar la validez de las sentencias en el marco del principio de igualdad de penas y del importante vocabulario del art. Código de ley 45° Suma 46° en base a los indicador extensión del daño causado, móviles y fines de los imputados, aspecto social y económico, condiciones personales del imputado, reparación del daño

Extensión del perjuicio producido, por la cantidad, calidad de especie hidrobiológica o veda;

Los móviles y fines del imputado: la comisión del ilícito dentro del ejercicio del oficio que desempeñan.

Aspecto social y económico, La edad, instrucción, contexto financiero y medio social de la imputada: teniendo en cuenta sus necesidades por lo que realiza las actividades de procesamiento por la cual ha sido intervenida

Condiciones personales del imputado, referida a no contar con antecedentes penales
Reparación del daño valorar la conducta del imputado referida a la reparación del daño cancelando la reparación civil, y asumir su responsabilidad penal, acogéndose al proceso especial; terminación anticipada.

Conceptuación y definición de la Variable: Variable 2: Delito contra las especies acuáticas; es la extracción ilegal de especies acuáticas en agravio del estado tipificado Art 308-B mediante las dimensiones; extracción ilegal y pena a través de los indicadores; permiso, veda, zonas prohibido, prevención general y prevención especial

Dimensión Extracción ilegal; previsto en el art. 308-B del Código Penal;

Se circunscribe mediante la Acusación de la imputación precisando que el supuesto es atribuible: El que saca variedades de fauna acuática sin referir con la concerniente autorización de pesca. Concordante con la exégesis y la sensatez de tipicidad prudente del mencionado artículo, que sanciona a quien tiene e, título de habilitante como el autor en la presente investigación se midió a través de los indicadores: permiso, veda, zonas prohibidas (Decreto Legislativo 635, 1991).

Permiso, la autorización de pesca es un título habilitante que otorga a su titular el derecho específico consonante a lo determinado en el apartado 43° y 44° de la Ley General de Pesca (Resolución Directoral 9188, 2019).

Veda, es el hecho administrador que estable la autoridad competente por el cual se prohíbe extraer, procesar, transportar y comercializar un recurso hidrobiológico en un sector concluyente.

Zonas prohibidas, extracción de especies acuáticas dentro de las cero a cinco millas marinas realizada conforme está previsto en El artículo 63.1 de la Ley de Fomento, esta zona adyacente al mar está protegida de actividades pesqueras y pequeños ambientes marinos como redes en el fondo rocoso,

El lado del viento visto en los dos planos es donde se encuentra el primero Después del marco principal, todos se considera sancionado. fundado en el art. 45° y 46° del Código, añaden las denominadas atenuantes y agravantes, que pueden reducir o aumentar la pena a la pena mínima o a la pena mínima legal para el tipo de delito que se ha prescrito, respectivamente, que son condiciones necesarias. por la pena mínima que se haya previsto para el tipo de delito Agregar o reducir condiciones y bases y reducir en una sexta parte las penas anteriores; se mide a través de los Indicadores prevención general y prevención especial.

Prevención general: entendida como el efecto de confianza de la población en que los operadores jurídicos se encuentran aplicando correctamente la ley.

Prevención especial: pena entendía como el primer efecto reeducador en el ciudadano que comete delito. En el caso específico, se hace necesario que el investigado, internalice el grave daño social que cometen con su conducta ilícita a fin de prevenir una posible reincidencia en su conducta.

Para mejor entendimiento del texto del estudio se plasma la terminología siguiente:

Capturar; Es el delito que considera como elemento subjetivo el tipo, Actividades del programa de caza en áreas de flora y fauna acuática y el uso de métodos restringidos de pesca o caza durante el período restringido al área (Exp. 1999-98-Lima)

Ubicación: Según habilidad. El artículo 19 de la Ley General de Pesca (Ley General de Pesca) considera la perforación como parte de las actividades pesqueras encaminadas al desarrollo de los recursos marinos mediante la pesca, recolección y recolección (Ley N° 25977, 1992)

La reducción del crecimiento humano ha sido confirmada por; las autoridades competentes de diversas especies acuáticas, y se prohíbe su extracción, procesamiento, manejo y venta. También tiene en cuenta la cantidad de peces y otros organismos que deben capturarse y comerse, es decir, la especie debe alcanzar la madurez y la edad reproductiva para que la especie o población sobreviva.

Prevención: es evitar o anticipar un evento y prevenir su ocurrencia.

Animales marinos. - Los animales acuáticos son animales que viven en el agua, agua o agua salada. Pueden respirar oxígeno disuelto en agua (a través de los intestinos o la piel) o pueden respirar aire (a través de los pulmones).

Punibilidad; La punibilidad es la cualidad de una conducta que merece una pena por ser contraria al derecho penal. La punibilidad es un componente subsiguiente del delito, que se establece en la ley como una amenaza de ausencia o limitación de bienes para los casos de desobediencia al deber jurídico penal. La punibilidad tiene una función de prevención y sanción de las acciones humanas que afectan el orden social y la seguridad pública.

Perseguibilidad; permiten la persecución oficial de determinado delito, empero previa acusación de la victimaria y con los presupuestos respectivos: infracción personal, infracción semipúblico o semiprivado.

Daño; es el complemento o elemento constitutivo clave en el análisis material de un caso de responsabilidad civil, presupone siempre el acaecimiento de un hecho que lesiona un interés jurídicamente protegido, provocando siempre un perjuicio y genera consecuencias negativas en la esfera jurídica de un administrado de derecho, ya sean patrimoniales o no.

Con respecto a la hipótesis general de la investigación se planteó:

H₁: Las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018 - 2020; producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, no serían concordante con la ley.

H₀: Las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018 - 2020; producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, serían concordante con la ley.

Además, en la resolución del problema se planteó el objetivo general: Determinar si en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley, en Piura, durante 2018 - 2020; también el siguiente objetivo específico: Describir los criterios valorados para la determinación de la pena expuestos en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de investigación

Metodología

El prototipo de indagación fue práctico, socio jurídico, carácter descriptivo explicativo en base de los pronunciamientos emitidos por el 5to. Juzgado plasmados en la emisión de las sentencias Es decir estudio reunió y analizó las características con enfoque mixto por la profundización del estudio descriptiva mediante el método analítico, inductivo y deductivo (Cívicos y Hernández, 2007).

Descriptiva porque se describieron las características de las variables y sus interacciones existentes, con el propósito de conocer los acuerdos en la terminación anticipada sobre delitos contra las especies acuáticas resueltos en los dictámenes formuladas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura.

El bosquejo de la indagación, por su carácter fue un diseño no experimental porque no se realizó manipulación de las variables (Vara, 2010) se planteó el siguiente esquema

M -----> O Donde

M = Es la muestra

O = Información relevante

Población, es el total de las componentes de estudios que presentan una característica en común a estudiar para la obtención de los datos a investigar (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). La población, estuvo integrada por diez sentencias emitidas por el 5to Juzgado Especializado y por veinte unidades de análisis se consideraron diez abogados especialistas en el derecho punitivo y diez abogados expertos en derecho ambiental.

Población

Abogados especialistas en el derecho penal	10
Abogados especialistas en derecho ambiental	10

La muestra estuvo constituida por el 100% de la población, siendo las diez sentencias y veinte unidades de análisis.

Técnica, es la pauta que guía los procedimientos y actividades hacia la elaboración de la información para el cumplimiento del objetivo de la investigación de carácter práctico y teórico, que se vale de los instrumentos para la recogida de los datos. En la presente investigación se aplicó la técnica denominada documentación con su respectivo instrumento denominado cédula de agrupación de identificaciones en correspondencia al análisis documental de los dictámenes y la técnica de la encuesta y su respectivo instrumento llamado el cuestionario para la acumulación de antecedentes de las unidades de análisis

Documentación; constituye la técnica de la recolección de datos forma que permitió el análisis de las sentencias y brindó la recopilación de la información

Ficha de recolección de datos, que permitió la recolección de información de las sentencias registradas.

Encuesta: fue la técnica que se aplicó y permitió conocer la reacción de los componentes de exámenes de la muestra con respecto a las variables del estudio (Vara, 2010).

Cuestionario, instrumento que se aplicó fue denominado Terminación Anticipada de los delitos contra las especies acuáticas en sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, concordante con la encuesta, se obtuvo la recogida de datos sobre la opinión de los abogados especialistas sobre las variables (Monrone, 2012).

Con respecto al muestreo se realizó de la muestra de estudio las diez sentencias las mismas que estaban registradas en el cuaderno de Terminación Adelantada. Y de la muestra por conveniencia.

La Validez; fue a través de la validez de contenido del cuestionario realizado por el juicio de tres expertos Judith Cueva, Rocío del Pilar Urraca Álvarez e Isidora Concepción Zapata Periche, quienes validaron el instrumento.

La confiabilidad, instrumento que permitió la obtención del coeficiente estadístico Alfa de Cronbach. Se obtuvo con respecto a la variable terminación anticipada el coeficiente 0,915 también en relación con la variable delitos contra las especies acuáticas se tuvo de coeficiente 0,906 y de las variables terminación anticipada y delitos contra las especies acuáticas 0,876 coeficiente resultados mayor al coeficiente 0.800.

La fuente se basó en normas nacionales e internacionales, libros de consulta y datos documentales para valorar los pronunciamientos de los veredictos expresados por el 5to Juzgado Especializado.

Procesamiento y análisis de la información

El presente estudio tuvo un nivel de profundidad jurídico descriptivo por ello; para su determinación fue de lo frecuente a lo personal y viceversa mediante el análisis documental jurisprudencial y de la interpretación de la encuesta como técnicas en el marco de las fuentes de la investigación Jurídica sobre las variables y como instrumento para la agrupación de las identificaciones se usó las fichas y cuestionario. También, las fuentes de información fueron libros, revistas jurídicas, artículos electrónicos, asimismo, las sentencias (resoluciones) emitidas por el 5to Juzgado Especializado de la Corte Superior de Justicia de Piura. El procesamiento y análisis de la información se ejecutó a través del sistema operativo Word y Excel.

Resultados

Con respecto al objetivo general sobre la determinación sí en los veredictos expresados por el 5to. Juzgado de Investigación de Piura, 2018 - 2020; producto de la Terminación Adelantada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley, al respecto la obtención de los resultados de la variable terminación anticipada, el estudio se basó en las dimensiones; acuerdo, razonabilidad, legalidad, operativo así como de la variable delito contra las especies acuáticas: a la extracción ilegal y la pena.

Tabla 1

Determinación de las sentencias emitidas por el 5to. Juzgado de Investigación de Piura

	Frecuencia	%	% válido	Porcentaje acumulado
Discordante	6	10,0	10,0	10,0
Incierto	8	30,0	30,0	40,0
Concordante	6	60,0	60,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario: Terminación anticipada de las sentencias emitidas por el 5to Juzgado de Investigación de Piura.

En la tabla 1 se observa; del 100% de los encuestados sobre sí los dictámenes expresados por el 5to. Juzgado de Investigación de Piura, producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley. Al respecto los resultados obtenidos del 100% considera; el 30% incierto; asimismo el 10% expresaron son discordantes y el 60% considera que los factores son concordantes con la ley. El 40% de las unidades de análisis, consideran que las resoluciones o sentencias son inciertas pero el 30% manifestó que producto de la terminación anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley plasman las sentencias emitidas por el 5to. Juzgado de Investigación de Piura, en la delegación de infracciones contra las especies acuáticas,

Con respecto a la variable terminación anticipada y delitos contra las especies acuáticas se obtuvo del análisis de las sentencias emitidas por el 5to. Juzgado de investigación de Piura mediante sus dimensiones y a través de los indicadores se

detalla en la Tabla 2; el número de expedientes de las sentencias analizadas emitidas por el 5to. Juzgado de Investigación de Piura

Tabla 2

Número de expedientes de sentencias analizadas con respecto a la Terminación Anticipada y Delitos contra las especies acuáticas

EXPEDIENTE	NÚMERO	RESPONSABILIDAD	NEGOCIACIÓN
Expediente 1	02448-2019-2-2001-JR-PE-05	SI	SI
Expediente 2	04196-2020-1-2001-JR-PE-05	SI	SI
Expediente 3	04718-2018-2-2001-JR-PE-05	SI	SI
Expediente 4	05270-2018-1-2001-JR-PE-05	SI	SI
Expediente 5	06721-2018-1-2001-JR-PE-05	SI	SI
Expediente 6	06716-2018-1-2001-JR-PE-05	SI	SI
Expediente 7	06877-2019-1-2001-JR-PE-05	SI	SI
Expediente 8	06891-2020-1-2001-JR-PE-05	SI	Si
Expediente 9	07047-2018-2-2001-JR-PE-05	SI	SI
Expediente 10	10796-2019-2-2001-JR-PE-05	SI	SI

Fuente: Elaboración propia sobre la revisión documental de las sentencias emitidas por el 5to Juzgado de Investigación de Piura.

De los mecanismos de exámenes que se realizó el análisis es decir de las sentencias emitidas por el 5to. Juzgado de investigación de Piura se realizó el análisis de la variable terminación anticipada y delitos contra las especies acuáticas se obtuvo los siguientes resultados:

Variable Terminación anticipada, en el marco del Acuerdo Plenario N° 005-2009/CJ-116, se denomina procedimiento de terminación anticipada porque deberá terminarse inmediatamente en los casos o capítulos señalados en el artículo 308-B de la Ley de Defensa de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 468 y 471 del Código Procesal Penal. Aceptación de la responsabilidad del imputado o imputado por la pena, es decir, el propósito del delito y la posibilidad de tales negociaciones, análisis de documentos. de la investigación tiene de base cuatro dimensiones, Acuerdo, razonabilidad, legalidad y operativo.

El acuerdo, en las sentencias antes mencionadas, plasma que las partes tienen el debido conocimiento de los alcances y consecuencia arribando a la afirmación con responsabilidad y la negociación

Tabla 3*Delito por extracción ilegal de especies acuáticas*

EXPEDIENTE	NÚMERO	HECHO PUNIBLE Art. 308-B CP	DELITO RECONOCIDO	Art. 468° CPP
EXP 1	02448-2019-2-2001-JR-PE-05	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extraer recursos hidrobiológicos sin tener el correspondiente permiso de pesca de menor escala y por llevar abordaje y utilizar un arte de pesca no autorizado	T. A.
EXP 2	04196-2020-1-2001-JR-PE-05	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas.	Extraer ilegalmente los recursos hidrobiológicos como Camotillo 205 Kg, Langostino 75 Kg, Lenguado 200 Kg.	T.A
EXP 3	04718-2018-2-2001-JR-PE-05	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extraer pesca de tipo arrastre, a una distancia de 6.1 millas, de costa litoral de Tumbes, sin contar con el permiso de pesca de menor escala	T.A
EXP 4	05270-2018-1-2001-JR-PE-05	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extraer diversas especies acuáticas en coordenadas 05°12'30" y 81°, 11, 34, es decir dentro de las cinco millas marinas, espacio no permitido y utilizar aparejo de pesca y arrastre de fondo.	T. A
EXP 5	06716-2018-3-2001-JR-PE-05	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extraer y traspasar la anchoveta (samasa) hacia otra embarcación en veda	T. A
EXP 6	06721-2018-1-2020-1-JR-PE-05	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	Extraer dentro de las cinco millas marinas recurso mediante el arte de aparejo no autorizado o prohibido, así como red de cerco boliche.	T.A
EXP 7	06877-2019-1-2001-JR-PE-05	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extraer tollo y merluza, respecto a esta última sin tener la autorización correspondiente	T.A
EXP 8	06891-2020-1-2001-JR-PE-05	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	Procesamiento ilegal de recurso hidrobiológico de secado LISA, siendo que dicho local de procesamiento no contaba con licencia para operar como planta de procesamiento	T.A
EXP 9	07047-2018-2-2001-JR-PE-05	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	Extraer el recurso hidrobiológico samasa dentro de las cinco millas marinas, sin autorización por no ser embarcación de menor escala	T. A
EXP 10	10796-2019-2-2001-JR-PE-05	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	Extraer actividades de pesca con artes no autorizadas (pesca de arrastre), dentro de las 5 millas náuticas de la Costa, sin contar a bordo con la documentación correspondiente y con autorización de zarpe;	T.A

Fuente: Elaboración propia sobre la revisión documental de las sentencias emitidas por el 5to Juzgado de Investigación de Piura.

Responsabilidad: como se observa en la tabla 4; el 100% de los imputados en la confesión brindada en acto de audiencia reconoce haber extraído especies hidrobiológicas y no contar con el permiso correspondiente por parte de la autorización administrativa conforme se evidencia en las sentencias por los delitos haber realizado la extracción de recurso hidrobiológico samasa y realizaban la sala respectiva.

Extracción que se había producido dentro de las cinco millas marinas, para lo cual no contaba autorización por no ser embarcación de menor escala

Negociación, Los imputados reconocen su culpa y negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias,

Tabla 4

Acuerdo en base a la responsabilidad y negociación

	Responsabilidad y negociación			
Detalle	SI	NO	%	%
			SI	NO
Responsabilidad	10	0	100	0
Negociación	10	0	100	0
Acuerdo	10	0	100	0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas

El acuerdo fundamental en la terminación anticipada se realizó en audiencia de conformidad y verificado el reconocimiento o aceptación de cargos realizados por los procesados por el delito Ambiental; delitos contra el medio ambiente, como la caza y captura de especies marinas para destruir el suelo peruano, y admitió ser el autor del caso antes mencionado, es decir, que tenía conocimiento del delito previsto en el artículo 10. 468° Artículos 1 y 2 del Código Procesal Penal, inscripción de los acuerdos sobre pena e indemnización y sus consecuencias mediante inscripción. Como se indicó anteriormente, se aceptan acuerdos de terminación anticipada para casos o documentos presentados.

Acuerdo, aprobado por revisión reglamentaria El ejercicio de la facultad de compromiso por parte de un juez es legal en el marco de la terminación inmediata de dicho contrato, con las sanciones y beneficios asociados reducidos en una sexta parte si son reales o definitivos. Sanciones bajo plena jurisdicción de la Corte Suprema, Asimismo, el juez de primera instancia no negó el acuerdo y no indagó sobre sanciones

o indemnizaciones. En relación con la razonabilidad, los elementos de convicción ofrecidos son el examen del quantum y reparación civil del acuerdo,

El quantum en las sentencias se plasma en cuanto a lo acordado entre las partes se menciona es razonable, tiene de base al principio dispositivo que tiene el objetivo evitar un daño mayor en el caso de las especies hidrobiológicas, el monto de la reparación civil es negociado para reparar solo los daños causados se reconoce conforme a ley la confesión de los imputados, quienes reconocen haber extraído recursos hidrobiológicos como se acredita con el acta de intervención policial en la que consta la intervención de los imputados el día de los hechos como el acta de incautación. Empero en el análisis se observa que sólo el 20% registra la cantidad extraída ilícitamente. Asimismo, de la reparación civil del caso se observa en las sentencias se tiene en cuenta los derechos e intereses legítimos de la víctima conforme establece figura de la terminación anticipada. En la responsabilidad de daños por parte de los inculpados, es de naturaleza civil, le es aplicable el principio dispositivo por tanto en este contexto en la mayoría de los casos acordados por las partes resulta razonable y justos solo por los daños causados (es decir daño del producto) sin embargo no se evidencia con certeza en el análisis de las sentencias en vista que sólo el 10% plasma la reparación civil específicamente denotándose no se visualiza una tasa específica para este tipo de delito véase tabla 5

Tabla 5

Análisis de la razonabilidad en el marco del quantum y la reparación civil

EXPEDIENTE	EXP 1	EXP 2	EXP 3	EXP 4	EXP 5	EXP 6	EXP 7	EXP 8	EXP 9	EXP 10	CUMPLE	NO CUMPLE
Sentencia N°	02448-2019-2-2001-JR-PE-05	04196-2020-1-2001-JR-PE-05	04718-2018-2-2001-JR-PE-05	05270-2018-1-2001-JR-PE-05	06716-2018-3-2001-JR-PE-05	06721-2018-1-2020-1-JR-PE-05	06877-2019-1-2001-JR-PE-05	06891-2020-1-2001-JR-PE-05	07047-2018-2-2001-JR-PE-05	10796-2019-2-2001-JR-PE-05		
Hecho punible Art. 308-B CP	Extracción ilegal de especies acuáticas - machete	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas.	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extracción ilegal de especies acuáticas - Hueveras de calamar y especie acuáticas en tamaños muy pequeños llenas de lodo marino	Extracción ilegal de especies acuáticas - Anchoveta	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	Extracción ilegal de especies acuáticas - tollo y merluza (300 k)	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas - Anchoveta	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas - 35 kg de langostino y 8kg de cangrejo		
Q	125 kg.	405 kg.	4,000 kg.			90 kg.	2,300 kg.	750 kg.		43 k		
P	1		2.5			1					30	70
monto	125					90						
Reparación civil S/.	3,000										10%	90
Total	3,125.00	4,500.00	12,000.00	3,000.00	5,000.00	2,500.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	3,500.00		
Razonabilidad											20%	80%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas

Legalidad: en este La magnitud de la decisión, la interpretación de la información del Ministerio Público (MP), quien impugna los hechos del tipo de delito propuesto y aceptado en el Capítulo 308-B del CP, así como la normativa, han sido tenido en cuenta. o También se tuvieron en cuenta los artículos 45 y 46 del CP en ausencia de peligro o situaciones peligrosas, y esta revisión se realizó en tres niveles diferentes: departamento de transporte o grupo de casos. La base legal para el castigo son las necesidades de la justicia indiciaria

Ámbito de tipicidad o calificación jurídica penal, se realizó en relación con los hechos objeto de la cusa y circunstancias alrededor del hecho por conocer el ilícito en los casos de estudio según los casos del estudio

Sí hay relación de los hechos objeto de la causa y las circunstancias vulnerado lo tipificado en el Art. 308-B CP, en los siguientes expedientes de la investigación: 02448-2019-2-2001-JR-PE-05; al estar pescando sin permiso y usando una técnica llamada “boliche” dentro de las 5 millas del mar, la cual se entiende que es ilegal por la legislación nacional, 04196-2020-1-2001-JR-PE-05; acepta el estar pescando sin permiso. Pero pesca a una distancia de 500 yardas de costa aproximadamente, actividad que se encuentra prohibida, 04718-2018-2-2001-JR-PE-05; por pescar la embarcación sin permiso, 05270-2018-1-2001-JR-PE-05 por el uso de instrumentos no permitidos dentro de las 5 millas marinas, y por no contar con un permiso; 06721-2020-1-2001-JR-PE-05; por haber pescado sin permiso además utilizar técnica de pesca prohibida además de no contar con documentación de la embarcación 06716-2018-3-2001-JR-PE-05; por no contar la embarcación con un permiso para pesca y traspaso dentro de las 5 millas de la costa (Art. 308-B CP), 06877-2019-1-2001-JR-PE-05; al no contar con un permiso que permita la extracción del recurso hidrobiológico de la Merluza; 06891-2020-1-2001-JR-PE-05; al no contar con un permiso que permita el procesamiento de los recursos hidrobiológicos, 07047-2018-2-2001-JR-PE-05; al no contar con un permiso para extracción dentro de las 5 millas marítimas de embarcación de menor escala, 10796-2019-2-2001-JR-PE-05; por el uso de técnicas no permitidas llamada “pesca de arrastre” además de no contar con permiso ni autorización de zarpe

La comisión del delito en los casos, el delito objeto del proceso penal es el de extracción ilegal de especies acuáticas, previsto y sancionado por el artículo 308°-B del CP, según la Ley 29263, de fecha 02.10.2008.

El delito prescribe que: La captura de una determinada planta o animal acuático en un momento determinado, cuyo número, tamaño y área esté restringida o prohibida, o la captura de la especie sin permiso en exceso del límite de captura vehicular establecido por las autoridades y leyes nacionales. Además, el uso de explosivos, métodos químicos u otros métodos prohibidos es ilegal y será sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres años, pero no mayor de cinco años.

Ámbito de legalidad de la pena, con respecto a la terminación anticipada se aplicó dentro de parámetros mínimos y máximos del tipo penal aplicado en cada caso del estudio y de las circunstancias modificativas de la responsabilidad se denomina pena básica la legalidad alcanza los ámbitos legos de la reparación civil en cuanto al objeto civil y las consecuencias accesorias. Los casos sí consideran la legalidad

Aprobación considerada en expediente: 02448-2019-2-2001-JR-PE-05. El artículo sostiene que: Las tres partes del artículo 45 y el artículo 46 de la ley (artículo 2 del CP Permanente), crean circunstancias atenuantes que pueden reducir la pena a una pena más leve o grave, si existen más tipos de delitos. En ese momento, un tercio de los cargos del caso habían sido presentados y aceptados bajo la Sección 308-B del CP, por lo que ambas partes acordaron una pena de cuatro años de prisión. Dando paso a la reducción de la sexta parte de la pena concreta determinada, conforme a lo previsto en el art. 471° CPP, debido a que el imputado se acogió al proceso, confesó los hechos ocurridos y aceptó el delito por el que se le acusaba. Además, se tiene en cuenta las consideraciones como carecer de antecedentes penales, tener arraigo y voluntad de reparar el daño reconoce su responsabilidad penal y acepta la sentencia anticipada se aplica el Art 57° del CP; medida alternativa que supone la aplicación de un sustitutivo penal menos gravosa que la pérdida de la libertad da lugar a disminución de la pena, pero bajo ciertas reglas de conducta, Expediente. N° 04196-2020-1-2001-JR-PE-05, Se tomó en cuenta los artículos: 45°y 46° CP., fijándose la pena concreta *en el marco* del Art. 308°-B, siguiendo lo estipulado en el Art. 471° del CPP, por ende, a la pena concreta se le disminuyó la sexta parte, por lo que se redujo la pena privativa de libertad y por último, no es reincidente ni habitual; se dio la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena conforme al Art. 57° del CP, estableciéndose un periodo

menor para el imputado, el expediente 04718-2018-2-2001-JR-PE-05; 05270-2018-1-2001-JR-PE-05; 06721-2020-1-2001-JR-PE-05, 06877-2019-1-2001-JR-PE-05; 06891-2021-JR-PR.05; 07047-2018-2-2001-JR-PE-05 y 10796-2019-2-2001-JR-PE-05, con respecto a las sentencias la judicatura realizó el mismo procedimiento en los casos del estudio.

La exigencia de una suficiente actividad indiciaria, las actuaciones o diligencias de la investigación permitió verificar suficiente probabilidad delictiva en (i) de la comisión de hechos punibles imputados y de su vinculación con los imputados, y (ii) que están presentes todos los presupuestos de la punibilidad y perseguibilidad.

Los sujetos según el Art. 308-B CP son el sujeto activo del delito puede ser cualquier persona, es quien realiza la conducta punible plasmada en la norma penal. Mientras que el sujeto pasivo es el Estado, actúa como sujeto pasivo “mediato” o “genérico” por ser el encargado de proteger los intereses personales y nacionales, y dado que los recursos naturales en este caso las especies hidrobiológicas no pertenecen a una persona determinada, por lo que el Estado se constituye en agraviado, pues es éste quien se encarga de protegerlo

El comportamiento consiste en que el ilícito sea cometido con dolo, es decir, conocimiento y voluntad. Siendo que en el presente caso los imputados han realizado la extracción del producto vulnerando lo tipificado con el Art. 308-B- CP

Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas en su verbo rector extraer en agravio del Estado

Tabla 6

Análisis de la legalidad en base al hecho punible y el delito reconocido en el marco legal

Sentencia N°	02448-2019-2-2001-JR-PE-05	04196-2020-1-2001-JR-PE-05	04718-2018-2-2001-JR-PE-05	05270-2018-1-2001-JR-PE-05	06716-2018-3-2001-JR-PE-05	06721-2018-1-2020-1-JR-PE-05	06877-2019-1-2001-JR-PE-05	06891-2020-1-2001-JR-PE-05	07047-2018-2-2001-JR-PE-05	10796-2019-2-2001-JR-PE-05	%	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas.
Hecho punible Art. 308-B CP	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas.	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	Extracción ilegal de especies acuáticas	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas	100%	50%	50%
Delito Reconocido	Informe N° 049-2018/GOB.REG.Tumbes-DRP-DISECOVI. D, costo económico del recurso hidrobiológico suscrito por el Director Regional de la DRP.(fs. 68-70).	Oficio N°000548-2021-MP-FN-FPE.MA SULLANA - Monto Único	Oficio N. 201-2018-GOB.REG.TUMBES-DPR-DR	Acta de visualización de fecha 22-11-18, en que se deja constancia de la embarcación J., realizaban actividades de extracción de especies acuáticas utilizando arrastre de fondo.	Declaración del inspector de la Dirección Regional. De la Produce de Piura (cuando traspasaba anchoveta a otra embarcación)	Acta de intervención de Capitanía de Puerto Pizarro. .	Acta de fiscalización N. 20-AFIS-000745	Acta fiscal del 10-02-2020	Informe N, 028-2016-GRP-4200-20-500/PMCF.	Acta de decomiso n.20-ACTG-002882	100%		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas

En la dimensión **operativo**: se verifica en las sentencias el grado del daño causado, el propósito y finalidad del imputado, la educación, el estatus económico y social del imputado, el carácter del imputado y la retribución del autor se consideran artículos 308 B del Código de Delitos de Expulsión Ilegal. de Especies Acuáticas correspondiente al Artículo 46 Artículo 2 Contenido especial i: Artículo. Artículo 46 del Código Penal peruano: Es muy peligroso que no se envíe a alguien directamente a castigar el delito y no a quienes merecen ser castigados: i) El número de cómplices involucrados en el delito. Al respecto en los Expediente: 02448-2019-2-2001-JR-PE-05; no se relaciona porque el delito fue perpetuado por un solo imputado, igualmente los expedientes N° 04196-2020-1-2001-JR-PE-05; 05270-2018-1-2001-JR-PE-05; 06716-2018-3-2001-JR-PE-05; 06721-2020-1-2001-JR-PE-05; 06877-2019-1-2001-JR-PE-05; 06891-2020-1-2001-JR-PE-05; 07047-2018-2-2001-JR-PE-05. Asimismo, en cuanto al Expediente: 04718-2018-2-2001-JR-PE-05 y 10796-2019-2-2001-JR-PE-05; existió pluralidad en agentes, es decir, existieron dos sujetos al momento de la perpetuación del delito de extracción ilegal de especies acuáticas, en agravio del Estado Peruano.

Los ilícitos se desarrollaron en el ejercicio de su oficio es decir en la actividad de pesca según las sentencias emitidas por el 5to. Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales – CSJ Piura a los imputados en razón que los acusados son por ejemplo en los diferentes roles por ejemplo., el pescador o el patrón de la embarcación pesquera, donde se identifica al autor del delito en este caso es el armador pesquero; reconoce el ilícito que ha cometido es por dolo, es decir, con conocimiento y voluntad al haber realizado extracción del producto hidrobiológico y los que tienen la condición de cómplices primarios o secundarios

Tabla 7*Actividad del Autor del delito*

Expediente	Autor: Ejercicio de su función
02448-2019-2-2001-JR-PE-05	Armador pesquero
04196-2020-1-2001-JR-PE-05	Armador pesquero
04718-2018-2-2001-JR-PE-05	Armador pesquero
05270-2018-1-2001-JR-PE-05	Armador pesquero
06721-2018-1-2001-JR-PE-05	Armador pesquero
06716-2018-1-2001-JR-PE-05	Armador pesquero
06877-2019-1-2001-JR-PE-05	Armador pesquero
06891-2020-1-2001-JR-PE-05	Armador pesquero
07047-2018-2-2001-JR-PE-05	Armador pesquero
10796-2019-2-2001-JR-PE-05	Armador pesquero

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación Piura.

El juicio y sentencia firme de la primera sentencia que se ha fijado y confirmado en el acuerdo es un procedimiento especial para la reducción de actuaciones en el expediente penal a los efectos del acuerdo entre las partes, que se considera contrario a la acción judicial por la captura ilegal y el procesamiento de vida marina pueden ser los mismos, como se muestra en el Artículo 1. 308-B del Código Penal, porque al valorar el presunto delito este se limita al objetivo principal manifestado por el imputado, ya que la valoración de la situación tiene en cuenta al gran vendedor, sin antecedentes. Incluye requisitos de acreditación de costas, pago de sentencias civiles y libertad condicional post-ejecución, y reducción de pena de 1/6. Por otra parte, el comportamiento del ilícito fue cometido con dolo, es decir, conocimiento y voluntad. Siendo que en el presente caso el imputado han cometido el delito denunciado por la Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas tipificado en el Art. 308-B, del Código Penal

Los sujetos de derecho que cometen estos delitos muchas veces no saben diferenciar entre lo que está bien y lo que está mal, ya que algunos no cuentan con estudios superiores y esto los conlleva a desconocer el derecho en su totalidad. Estas personas que no conocen el derecho y que cometen el delito de extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas están actuando con culpa, porque estas personas tienen la

necesidad de sacar adelante a sus familias, pero cometen el error de no solicitar antes una autorización debida para realizar este tipo de trabajo. Sin embargo, si las personas conocen las consecuencias que podría conllevar si cometen este delito e igual lo realizan ya estarían actuando con dolo.

La situación económica luego de cometer este delito afectaría gravemente a el autor y los partícipes que en su mayoría son trabajadores de embarcaciones marinas que realizaron este tipo de delito, porque como consecuencia se tendría que pagar una reparación civil y se tendría que cumplir con una pena según el artículo 308-B del Código Civil peruano, cabe recalcar que la mayoría de trabajadores no gozaban con una situación económica estable, la pesca era su único sustento económico y muchos de ellos tenían una edad considerable, por lo tanto se les reduciría un porcentaje de la cantidad de la reparación civil y también se les reduciría la pena, pero igual le afectaría a su estabilidad económica

En relación a las condiciones educativas del imputado son desfavorables; se tiene de marco el Art. VIII del Título Preliminar del Código Penal que reconoce el principio de proporcionalidad indicando La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho, este principio permite disminuir por debajo del mínimo legal, aun cuando no concurren circunstancias atenuantes específicas A lo que se debe agregó las llamadas atenuantes y agravantes específicas que permiten disminuir o aumentar la pena sobre el mínimo o máximo de la pena legal establecida en el tipo penal, respectivamente, o también llamadas circunstancias cualificadas de agravación o atenuantes y una de ellas son las condiciones personales del agente en relación a la edad, estado mental del agente, responsabilidad restringida, grado de educación, y ocasionalidad versus habitualidad).

Para establecimiento de la pena se tuvo en cuenta el grado de instrucción, para saber si actuó con dolo, culpa o ignorancia, en los casos se observa que los imputados no tienen una formación educativa superior por ello no conoce que comportamiento está permitido y cual prohibido que les permita saber qué comportamientos se prohíben y cuáles están permitidos. En la mayoría de las sentencias se logra notar que se aplica la terminación anticipada que les reduce la pena tomando en cuenta sus atenuantes, en relevancia ha sido favorable para el acusado, el grado de instrucción y otras

condiciones que han permitido que la pena se les reduzca en gran parte, así que estos casos o expedientes de estudio han sido favorables para los imputado.

La pena está ligada a la aplicación de lo dispuesto en Art. 471° del Código Penal, conllevan a una pena. En las sentencias del estudio, sí cumple con los requisitos de no ser reincidente o habitual, no tener antecedentes penales, vivir del oficio de pesca y tener toda la intención de hacer el respectivo pago por daños causados al Estado ante ello se considera proporcional la pena también con la reducción de la sexta parte dando la pena definitiva y con las medidas alternativas se evitó la pérdida de la libertad, por lo tanto se considera beneficioso este artículo. Las sentencia se plasma que el sentenciado conoce su responsabilidad penal y acepta la sentencia anticipada.

Con respecto a la contrastación de la Hipótesis

H₁: Las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, serían concordante con la ley de Piura.

H₀: Las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, no serían concordante con la ley de Piura.

Con respecto a la variable **Delitos contra las especies marinas**, según las diligencias se registran los delitos denunciados por delito ambiental, delito contra los recursos naturales en su modalidad de extracción ilegal de especies de flora y fauna acuática por no contar con el permiso correspondiente debidamente emitido por la autoridad administrativa competente y extraer en tiempo de veda o utilizar métodos ilícitos asimismo pescar en zona prohibida es decir en la pesca y captura de especies de fauna acuática previsto en el artículo 308-B del Código Penal, en agravio del Estado a través del Ministerio del ambiente.

Con respecto a la Extracción ilegal de especies acuáticas: permiso, veda y zonas prohibidas

Tabla 8*Tipo de Comisión de delito previsto artículo 308-B Código Penal*

Expediente	Permiso de embarcación	Permiso de Pesca	Veda	Zonas Prohibidas
02448-2019-2-2001-JR-PE-05	X	x		x
04196-2020-1-2001-JR-PE-05	X	X	X	X
04718-2018-2-2001-JR-PE-05	x	x		x
05270-2018-1-2001-JR-PE-05	x	x		x
06721-2018-1-2001-JR-PE-05		x		x
06716-2018-1-2001-JR-PE-05				x
06877-2019-1-2001-JR-PE-05	x	x	x	
06891-2020-1-2001-JR-PE-05	x			
07047-2018-2-2001-JR-PE-05	x			x
10796-2019-2-2001-JR-PE-05	x	x		x

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación Piura.

Del 100%; el 80%; no cuenta con permiso la embarcación, el 70% no cuenta con permiso de pesca; el 10% pescó en tiempo de veda, el 80% extrae pescado en zonas prohibidas. El 60% de la actividad pesquera incumple vulnerando lo tipificado en el artículo 308°-B del Código Penal

Con respecto a la pena: prevención general y prevención especial del análisis se verifica que: La pena; en primer orden es básica o abstracta consecuencia de la culpabilidad del imputado; quien al generar jurídicamente un riesgo desaprobado sobre: el Delito de extracción ilegal de especies acuáticas del revisado el tipo penal del Art. 308-B del Código Penal, se tiene que el mismo prevé una pena no menor de tres ni menor de cinco años de pena privativa de libertad, el 5to. Juzgado de Investigación Preparatoria de Piura, registra con respecto a la pena privativa de libertad en los requerimientos de terminación anticipada ha establecido la pena en abstracto luego operativizó las condiciones previstos en el artículo 46° en base a los lineamientos del artículo 45°-A del tercio punitivo evaluando la pena concreta y determinando el tercio inferior, tercio intermedio o tercio superior tanto para del Código Penal del marco del Pleno Jurisdiccional en la sentencia de fecha 11.11.2011 plasmado en el expediente N°12-2010-PI/TC señalando los indicadores en la prevención general y prevención especial, Es decir, la determinación de la pena concreta debe basarse en los criterios

establecidos en los artículos 45 y 46 del Código Penal. Estos criterios incluyen factores generales para determinar e individualizar la pena, así como circunstancias específicas agravantes y atenuantes que pueden aumentar o disminuir la pena dentro del rango legal establecido para el delito. Véase la tabla 9

Tabla 9

Operatividad de la Pena en el proceso especial Terminación Anticipada

Expediente	Pena concreta	Beneficio Art, 471. CP ½ (T.A)	Artículo 57 CP:	Periodo de Prueba por suspensión de ejecución de la pena privativa de libertad (reglas de conducta)
02448-2019-2-2001-JR-PE-05	4	3.4	X	2 años
04196-2020-1-2001-JR-PE-05	3	2.6	X	1.6
04718-2018-2-2001-JR-PE-05	3	3.1	X	2.1
05270-2018-1-2001-JR-PE-05	3	2.6	X	2
06721-2018-1-2001-JR-PE-05	3	2.6	X	1
06716-2018-1-2001-JR-PE-05	3	2.6	X	2
06877-2019-1-2001-JR-PE-05	3	2.6	X	2
06891-2020-1-2001-JR-PE-05	3.8	2.6	X	2
07047-2018-2-2001-JR-PE-05	3	2.6	X	2
10796-2019-2-2001-JR-PE-05	3	2.6	X	2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación Piura.

Los delitos cometidos concordante al el tipo penal del Art. 308-B del Código Penal, se tiene que el mismo prevé una pena no menor de tres ni mayor de cinco años de pena privativa de libertad, por lo que la pena establecida se encuentran dentro del tercio inferior de tres a tres años ocho meses, tercio intermedio de tres años ocho meses un día a cuatro años cuatro meses y del tercio superior de cuatro años cuatro meses a cinco años concordando con lo la aplicación con lo dispuesto en el art. 45°- A inciso 2 y la aplicación según el artículo 471° del CPP la Tabla 9

En la tabla 10, se observa que, asimismo, atendió las circunstancias fácticas y jurídicas con los principios de proporcionalidad, razonabilidad humanidad y rehabilitación para emerger de acuerdo a la valoración la pena definitiva conforme se visualiza en La pena

aplicada en este tipo de delito si se adecuan es concordante con la ley y por la gravedad del acto o el hecho realizado desde el comportamiento del autor consistió en la conducta lesiva dolosa, es decir, con conocimiento del hecho que realizó, prueba de ello los imputados reconocen la comisión del delito demostrado tabla 2 además el delito por la comisión de delito de extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas, tipificado en la Ley 31672 que modifica el artículo 308-B del Código Penal, Asimismo, no se respeta las tallas. Como por ejemplo en el caso de Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas.

Se menciona que la determinación de la pena concreta debe basarse en los criterios establecidos en los artículos 45° y 46° del Código Penal. Estos criterios incluyen factores generales para determinar e individualizar la pena, así como circunstancias específicas agravantes y atenuantes que pueden aumentar o disminuir la pena dentro del rango legal establecido para el delito.

La judicatura en el análisis de las sentencias consideró que la calificación jurídica fue correcta y adecuada, ya que se verificó a cada uno de los casos los presupuestos como no contar con autorización para realizar la pesca y se encontraron pruebas suficientes que vinculaban al acusado con el delito.

En cuanto a la pena, se tomó en cuenta de los acusados lo que carecía como de antecedentes penales y se acordó de una pena concreta, por ejemplo. de tres años de pena privativa de libertad

Tabla 10*Probabilidad de criterios de proporcionalidad entre delito y la pena*

Probabilidad de criterios	02448-2019-2-2001-JR-PE-05	04196-2020-1-2001-JR-PE-05	04718-2018-2-2001-JR-PE-05	05270-2018-1-2001-JR-PE-05	06721-2018-1-2001-JR-PE-05	06716-2018-1-2001-JR-PE-05	06877-2019-1-2001-JR-PE-05	06891-2020-1-2001-JR-PE-05	07047-2018-2-2001-JR-PE-05	10796-2019-2-2001-JR-PE-05
a) Importancia o rango del bien jurídico protegido	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
b) La gravedad de la lesión al bien jurídico protegido	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
c) Impacto social del hecho cometido (grado de nocividad social de la conducta incriminada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
d) Los diferentes medios de comunicación del hecho punible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
e) El grado de ejecución del hecho punible,	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
f) Grado de intervención delictiva	X	X		X	X	X	X	X	X	X
g) Las condiciones personales del agente (edad, estado mental del agente, responsabilidad restringida, grado de educación, ocasionalidad versus habitualidad)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
h) El comportamiento de la víctima,	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
i) El comportamiento del autor después del hecho	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación Piura.

Además, se aplicó una reducción de una sexta parte de la pena concreta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 471 del Código Procesal Penal.

En el ámbito del estudio de la atención de este tipo de proceso especial, estuvo y este cargo del Juez del 5to. Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales quien; Acepta el acuerdo de terminación anticipada presentado por la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Piura con respecto del imputado o imputados. Además, en el análisis se constató el establecimiento dentro de su rol, como Juez; los siguientes presupuestos

- Declaró al imputado como autor del delito de extracción ilegal de especies acuáticas, de acuerdo con el artículo 308 B del Código Penal.
- Impuso al imputado de la pena de la privación de libertad, el beneficio de una reducción de una sexta parte debido a la falta de antecedentes penales.
- Estableció un periodo probatorio de 2 años, durante el cual el imputado estará sujeto a ciertas condiciones.
- Estableció las condiciones que el imputado debe cumplir durante el periodo probatorio, como informar y justificar sus actividades cada 30 días ante el Juzgado de Investigación Preparatoria, reparar los daños ocasionados, no cometer un delito doloso de la misma naturaleza y recibir charlas de capacitación sobre la afectación del mar peruano por la utilización de red de arrastre dentro de las cinco millas del mar peruano.
- Advirtió al imputado que el incumplimiento de las condiciones establecidas puede llevar a la revocación de la condicionalidad de la pena.

Tabla 11

Análisis de la dimensión operativo

DETALLE	SI	NO	%	
			SI	NO
Extensión del daño causado	8	2	80	20
Móviles y fines de los imputados	10		100	
Aspecto social y eco	6	5	60	40
Condiciones personales	4	7	40	60
Reparación del daño	2	8	20	80
Dimensión Operativo			60	40

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación Piura

Tabla 12

Concordancia sobre la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas de las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura.

DETALLE	SI	NO	%	
			SI	NO
Acuerdo	10	0	100	0
Razonabilidad	2	8	20	80
Legalidad	10		100	0
Operativo	2	8	20	80
			60	40

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación Piura.

Con respecto a la Hipótesis General, se contrastaron en base de los resultados del análisis señalan que los factores si se registraron en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura sobre la Terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, y son concordante en el 60% por tanto se acepta la Hipótesis nula H0: Las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley, y los factores influyentes son el acuerdo y la legalidad

Objetivo específico: Describir los criterios valorados para la determinación de la pena expuestos en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de investigación.

Tabla 13

Criterios Valorados sobre la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas de las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura.

Criterios valorados – Pena	02448- 2019-2- 2001-JR- PE-05	04196- 2020-1- 2001-JR- PE-05	04718- 2018-2- 2001-JR- PE-05	05270- 2018-1- 2001-JR- PE-05	06721- 2018-1- 2001-JR- PE-05	06716-2018- 1-2001-JR- PE-05	06877- 2019-1- 2001-JR- PE-05	06891- 2020-1- 2001-JR- PE-05	07047- 2018-2- 2001-JR- PE-05	10796- 2019-2- 2001-JR- PE-05	%
a) La extensión del daño causado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	100
b) Los móviles y fines del imputado	X	X	X	X	X	X	X		X	X	80
c) La edad, educación, situación económica y medio social del imputado	X	X	X	X		X	X		X	X	80
d) Condiciones personales del imputado	X	X	X	X	X	X	X		X	X	90
e) Reparación del daño	X								X	X	30
Valoración											63

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión documental de las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación Piura.

En la tabla 11, Los criterios valorados en las sentencias emitidas por el 5Juzgado de Investigación de Piura del 100% de las unidades de análisis; el 63% consideran que sí se valoraron.

En la tabla 11 se observa en las sentencias los criterios que se valorados se describe La extensión del daño causal, se valoró por la cantidad, calidad de especie hidrobiológica considerando que se encontró en veda, los móviles y fines del imputado, se realizó dentro del ejercicio de la pesca, en cuanto a la edad; el 70% de los imputados tiene entre 46 a 54 años y el otro 30% entre 28 a 45 con respecto a la educación el 70% tiene primaria incompleta el 20% tiene secundaria incompleta y el 10% secundaria completa y se ubican en el aspecto social dentro del nivel medio, sobre las condiciones personales del imputado se verificó sus antecedentes penales y por último sólo el 10% se les aplicó la reparación del daño causado

Análisis y Discusión

Con respecto al Objetivo General: Determinar si en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018 - 2020; producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley

En la investigación, sobre el proceso penal especial; Terminación Anticipada en materia ambiental por la comisión de delito por la extracción ilegal de especies acuáticas, del 100% del análisis de las sentencias el 60% sí precisa la concordancia conforme está previsto con la ley como se visualiza en la tabla 12 en los controles el acuerdo, razonabilidad, legalidad y la operatividad empero el 40% no evidencia y en la tabla 1; se evidencia, el 40% no es concordante pero el 60% de los encuestados consideran que las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley también se contrasta concordando con los resultados obtenidos por Cruzado (2023) que determina en las sentencias analizadas presenta Deficiencias en el sentido que no se evidencia el cumplimiento de lo previsto y formas conforme a las pautas que precisa el proceso especial terminación anticipada asimismo no hay una evaluación transparente y clara por las causas en cuanto a la magnitud del daño concluye los operadores de justicia su actuación o su rol no es riguroso al 100%; presentado concordancia y a la vez deficiencias.

Terminación anticipada, se cimienta en la necesidad de lograr una justicia mencionada en líneas arriba, es un proceso penal especial de forma simplificación procesal (Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116) se sostiene que las partes acuerdan teniendo como presupuesto la responsabilidad penal del imputado afirmativamente en armonía con el principio de legalidad siempre debidamente controlada por el Juez realizando los debidos controles de legalidad y razonabilidad de la pena.

Delitos contra las especies acuáticas, consiste en extraer especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas prevista en el artículo 308-B (Reyna, 2002 y Decreto Legislativo 635, 1991). Cabe resaltar, que, para una adecuada correspondencia entre el producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, a la fecha no existe una debida regulación; en vista que las sentencias evidencian el 40% no es concordante con la Ley; en razón que no se precisa el tratamiento o la sanción correspondiente con la magnitud del delito.

Con respecto al objetivo específico: Describir los criterios valorados para la determinación de la pena expuestos en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de investigación.

En la tabla 13; se describe los criterios valorados en el proceso penal especial por el operador jurídico; quien señala, plasma y valora los criterios siguientes: el 100%; sobre la extensión del daño causado por la pluralidad de agentes que intervinieron (46°2i) ; el 80% en cuanto los móviles y fines del imputado que se realizó en su actividad de la pesca, el 80% con respecto a la edad especificados en dos intervalos 46 a 54 años y entre 28 a 45, educación la mayoría de los imputados tienen educación básica, situación económica y medio social los imputados se encuentra en el indicador bajo asimismo, el 90% considera las condiciones personales como los antecedentes de cada uno de los imputados base para la determinación de los agravantes y los atenuantes además el 30% vinculado con la reparación del daño es decir no se tiene en cuenta la magnitud del daño. Obteniendo como promedio el 63% se considera en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura.

Los productos de la terminación anticipada en los criterios valorados contra las especies acuáticas son concordantes con la ley también se contrasta concordando con los resultados obtenidos por Mendoza (2019). Del cual se comprobó que la comisión de delitos contra los recursos naturales que ocasiona la extracción prohibida de especies marinas en el litoral de la provincia de Pisco 2019, guardan una relación unívoca entre ambos, es decir a mayor comisión del acto delictivo, es mayor el daño a los recursos naturales, de acuerdo a lo manifestado por el representante del Ministerio Público, y las acciones realizadas sobre los bienes jurídicos protegidos por el Estado, asimismo, en las encuestas a los pescadores del Puerto Artesanal de Pisco en el año 2019. Así misma reparación del daño valorar la conducta del imputado referida a la reparación del daño cancelando la reparación civil, y asumir su responsabilidad penal, acogándose al proceso especial; terminación anticipada.

La extensión del daño causado, móviles y fines de los imputados, educación, situación económica y medio social del imputado, condiciones personales del imputado, reparación del daño, se encuentra tipificado en por comisión del delito de Extracción Ilegal de Especies Acuáticas en el artículo 308-B del Código Penal; y se relaciona con lo previsto en el art 46 numeral 2 literal i.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, producto de la terminación Anticipada en los delitos contralas especies acuáticas, el 60% son concordante con la ley. Se fundamenta porque el 100% acepta el acuerdo y conforme establece la tipicidad o calificación jurídica, legalidad de la pena, actividad indiciaria en concordancia con la ley. Asimismo, la razonabilidad y operativo sólo el 20% está en concordancia con la ley.

Se describe en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de investigación, se aplicó la valoración del 10%; sobre la extensión del daño causado; el 80% en cuanto los móviles y fines, el 80% con respecto a la edad, educación, situación económica y medio social asimismo, el 90% considera las condiciones personales del imputado, además el 30% vinculado con la reparación del daño, del 100%; el 63% en promedio evidencian las sentencias sí describen los criterios valorados para la determinación de la pena expuestos en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de investigación de Piura.

Recomendaciones

Al 5 Juzgado de Investigación de Piura, se recomienda:

Iniciar campañas de capacitación que vayan destinadas a cerrar la brecha en cuanto a los aspectos de razonabilidad y operatividad para la aplicación en el producto de la terminación anticipada en los delitos contra las especies acuáticas.

Realizar talleres en cuanto a la valoración para la reparación del daño, teniendo en cuenta el daño y su la magnitud para la determinación de la reparación del daño, de acuerdo a las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de investigación de Piura. En razón a lo dispuesto en el artículo 2 inciso 22, de la Constitución Política del Perú.

Agradecimiento

A mi familia, por su amor incondicional, también por su apoyo constante, por haber creído en mí en todo momento y por ser mi principal fuente de inspiración y la razón de mi vida.

A los docentes por su vocación y compromiso durante los años de estudio de las Ciencias Jurídicas.

Finalmente, a todas las personas e instituciones que, de una u otra manera, contribuyeron en la ejecución de este informe. A todos, muchas gracias.

Referencias bibliográficas

- Benítez, J. (2010). *Principio de oportunidad y proceso de Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal de 2004 y su aplicación en el Distrito Judicial de Huara*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú
- Cabezas E. Andrade D. y Torres J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación Científica*. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Disponible <http://www.espe.edu.ec>
- Castillo M. (2019). *La legitimación penal de los delitos contra el medioambiente*. Tesis de Título de Abogado. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4320/DER_159.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cruz P. (2019) Evaluación de los delitos ambientales producto a la actividad minera en la ciudad de Cerro de Pasco 2019.
- Cruzado P. (2023) La criminalización de la actividad pesquera artesanal y el principio de mínima intervención penal. Corte de Lima Centro, año 2021-2023. Tesis de Título Profesional. Universidad Tecnológica del Perú. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/8193/P.Cruzado_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Legislativo 635 - Código Penal del Perú; promulgado 03.04.91
- Fiestas (2019). *Los delitos de minería ilegal y delitos contra los recursos naturales*. Tesis de título Profesional Universidad Nacional de Piura. en: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2139/DER-FIE-SAL-2019.PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gobernanza Marina. (09 de noviembre de 2021). *Tráfico ilegal de especies acuáticas como delito de crimen organizado*. (P. Grandez, Productor) Obtenido de SPDA. Actualidad Ambiental: <https://www.actualidadambiental.pe/trafico-ilegal-especies-acuaticas-crimen-organizado/>

- Huamán D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancias como mecanismo de simplificación procesal en e NCPP*. Tesis de Grado de maestro en derecho penal.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4051/huaman%20ortocarrero%20daira%20-%20maestria.pdf?sequence=1>
- Mendoza M; (2019). consecuencias jurídicas de la extracción prohibida de especies marinas en el litoral de la provincia de Pisco – 2019
- Ministerio del Ambiente (2008) Delitos Ambientales – Código Penal Título XIII.
<https://www.minam.gob.pe/wp-delitosambientales.pdf>
- Ríos R. (2017) *Metodología para la investigación y redacción*. España: Servicios Académicos Intercontinentales S. L. disponible colección biblioteca Virtual de Derecho, economía y ciencias sociales–
<http://www.eumed.net/libros.php>.
- Reyna L. (2002) *Manual de Derecho Penal Económico*. Parte general y parte especial, Lima: Gaceta Jurídica.
- Resolución Directoral 9188 (2019). Permiso de pesca; PRODUCE/DS-PA; folio 86 a 88.
- Rodríguez Z. (2020) *El principio de oportunidad en los delitos ambientales*. Tesis de Grado de Magister en Derecho.
https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3726/GTAAA-spa-2020-El_principio_de_oportunidad_en_los_delitos_ambientales?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez Y. (2020). Aplicación del principio de mínima intervención penal en el delito de extracción ilegal de especies acuáticas. Tesis Profesional. Universidad Señor de Sipán. Pimentel. Perú.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6968/S%c3%a1nchez%20Lozano%20Yuleisy%20Joana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- San Martín Castro, C. (2009). *El Procedimiento de Terminación Anticipada*. Lima: Crijley.
- Vara A. (2015). ¿Cómo hacer una tesis en ciencias empresariales? *Manual breve para los tesis de Administración, Negocios Internacionales, Recursos Humanos y*

Marketing. (Segunda edición). Perú: Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos humanos de la Universidad de San Martín de Porres

Vera C. (2019). La investigación de los delitos ambientales y el nivel de pronunciamiento por la fiscalía especializada de distrito fiscal de Pasco – periodo 2018. Tesis de Título Profesional.

http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2208/1/T026_47079313_T.

Anexos

Anexo 1: Matriz de operacionalización de variables

Título: Terminación Anticipada de los delitos contra las especies acuáticas en sentencias emitidas por el 5 Juzgado de

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Terminación anticipada	Es un proceso penal especial también es una forma de simplificación procesal en cuanto a la naturaleza jurídica de esta institución, se sustenta en el principio de consenso, fundamento sexto (Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116)	Se midió mediante las dimensiones a través de sus indicadores	Acuerdo	Responsabilidad	1 - 2	Liker Ordinal Puntuación S. 5 C.S. 4 Incierto 3 C. N. 2 N. 1 Valoración Concordante Indecisión Discordante
				Negociación	3 - 5	
			Razonabilidad	Examen del quantum	6 - 7	
				Reparación civil objeto del acuerdo	8- 9	
			Legalidad	Tipicidad o calificación jurídica	10-11	
				Legalidad de la Pena	12- 13	
				Actividad Indiciaria	14-15	
			Operativo	Extensión del daño causado	16-17	
				Móviles y fines de los imputados	18-19	
				Aspecto social y económico	20-21	
				Condiciones personales del imputado	22-23	
				Reparación del daño	24-25	
Delitos contra las especies acuáticas	Extracción ilegal de especies acuáticas Código Penal art 308-B	Se midió mediante las dimensiones a través de sus indicadores	Extracción ilegal	Permiso	26-27	
				Veda	28-29	
				Zonas prohibidas	30-31	
			Pena	Prevención General	32-33	
				Prevención Especial	34-35	

Anexo 2: Matriz de consistencia

Título: Terminación Anticipada de los delitos contra las especies acuáticas en sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación

Problema	Variables	Objetivos	Hipótesis	Metodología
Problema General ¿En las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018 - 2020; producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley?	Terminación anticipada	Objetivo General Determinar sí en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018 - 2020; producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, son concordante con la ley.	Hipótesis General Las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018 - 2020; producto de la terminación Anticipada en los delitos contra las especies acuáticas, no serían concordante con la ley	Tipo de Investigación: Práctica socio jurídico descriptivo Diseño no experimental Investigación: Población y Muestra: Técnica e Instrumento o de recolección de datos: Análisis de datos Revisión documental Encuesta Cuestionario
¿Cuáles son los criterios valorados para la determinación de la pena expuestos en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de investigación	Delitos contra las especies acuáticas	Analizar los criterios valorados para la determinación de la pena expuestos en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de investigación	Los criterios valorados para la determinación de la pena expuestos en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de investigación serían: Proporcionalidad; como rango del bien protegido, la gravedad de la lesión al bien jurídico protegido, impacto social del hecho cometido	

Anexo 3: Cuestionario

Los acuerdos en los procesos de terminación anticipada por delitos contra las especies acuáticas sí se fundan en la razonabilidad y legalidad en las sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018 -2020

Para medir: Terminación Anticipada de los delitos contra las especies acuáticas en sentencias

Es muy grato presentarme ante usted, la suscrita Br Vásquez Ramal, Yicela Asucena con Nro. DNI 00244316, de la Universidad San Pedro, la presente encuesta constituye parte de una investigación de título: “Terminación Anticipada de los delitos contra las especies acuáticas en sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación”, el cual tiene fines únicamente académicos manteniendo completa y absoluta discreción. Agradezco su colaboración por las respuestas brindadas de la siguiente encuesta. Instrucciones: Lea detenidamente las afirmaciones y responda con seriedad, marcando con un aspa en la alternativa correspondiente.

Escala de valoración

Totalmente Satisfecho- TS - TS	Satisfecho - S	Algo Satisfecho - AS	Insatisfecho - I	Totalmente Insatisfecho TS
5	4	3	2	1

Ítems		5	4	3	2	1
Variable Terminación anticipada		TS	S	AS	I	TI
Dimensión Acuerdo:						
	Responsabilidad					
P1	Percibe Ud.; el imputado reconoce el cargo que se le imputa (hecho y la tipificación) respecto al caso según lo que establece el artículo 468					
P2	El imputado respecto al hecho u objeto reconocido acepta su responsabilidad según el artículo 468					
	Negociación					
P3	Percibe Ud. las partes procesales sustenta jurídicamente la negociación del art 468					
P4	Percibe Ud. las partes procesales sustenta jurídicamente la negociación del art 471					
P5	Percibe Ud. se realiza la negociación sobre el hecho punible, pena, reparación y las consecuencias accesorias					
Dimensión 2: Razonabilidad						
	Examen del quantum					

P6	Percibe usted, se considera el principio de proporcionalidad, la finalidad de la pena en los acuerdos de terminación anticipada					
P7	Percibe usted, se considera los derechos e intereses legítimos de la víctima en los acuerdo de terminación anticipada					
	Reparación civil objeto del acuerdo					
P8	Considera usted, sobre la reparación civil del objeto es den base al principio dispositivo					
P9	Considera usted, la reparación civil se sujeta a la voluntad de las partes					
	Dimensión Legalidad					
	Tipicidad o calificación jurídica					
P10	Considera usted los hechos son el objeto de la causa de la tipicidad en el marco de la terminación anticipada					
P11	Considera usted las circunstancia que rodean al hecho punible se relacionan con la tipicidad del objeto					
	Legalidad de la Pena					
P12	Considera usted, la legalidad de la pena emerge del tipo penal aplicado y de las circunstancias modificativas de la responsabilidad parámetros mínimos y máximos en el marco de la pena básica.					
P13	Considera usted, la legalidad de la pena corresponde a los parámetros mínimos y máximos en el marco de la pena básica.					
	Actividad Indiciaria					
P14	Considera usted, existe base suficiente de probabilidad delictiva en esta institución					
P15	Considera que existe todos los presupuestos de la punibilidad y perseguibilidad					
	Dimensión Operativo					
	Extensión del daño causado					
P16	Considera Ud. La agravante se encuentra tipificado del Código Penal					
P17	Considera Ud. La comisión del delito se relaciona con lo previsto en el art 46 numeral 2 literal i;					
	Móviles y fines de los imputados					
P18	Considera Ud. Los ilícitos se desarrollan dentro del ejercicio de su oficio					
P19	Considera Ud. Los ilícitos se desarrollan previa planificación.					
	Educación, situación económica y medio social del imputado					
P20	Nivel formativo					
P21	Situación económica					
	Condiciones personales del imputado					
P22	Percibe las condiciones educativas del imputado son desfavorables					
P23	Percibe las condiciones económicas d e l imputado son desfavorables					
	Reparación del daño					
P24	Percibe usted la pena está ligada a la aplicación de lo dispuesto en Art. 471° del Código Penal, conllevan a una pena					
P25	Percibe usted, el sentenciado conoce su responsabilidad penal y acepta la sentencia anticipada					

Variable Delitos contra las especies marina						
Pena						
	Permiso					
P26	Considera Ud. Se debe acatar lo dispuesto en la Ley					
P27	Considera Ud. el cumplimiento estricto del artículo 308-B					
	Veda					
P28	Considera Ud. que se respeta los periodos de veda					
P29	Considera Usted que los periodos de veda son importantes para del desarrollo del país					
	Zonas prohibidas					
P30	Considera Usted que los periodos de veda son importantes para el desarrollo del país					
P31	Considera Ud. que se debe acatar lo dispuesto por la CCP del Perú					
Dimensión Pena						
	Prevención General					
P32	Percibe Usted la población respeta las tallas según lo dispuesto por el Estado					
P33	Percibe Usted, que la población contribuye a la protección de las especies acuáticas					
	Prevención Especial					
P34	Percibe usted este sector, el Estado protege a las especies marina en concordancia con el art 106 título 07 de la ley 29763					
P35	Percibe usted, este sector connota conciencia nacional sobre el manejo de las especies acuáticas					

1. Formato de Publicación en repositorio



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
Vásquez Ramal, Yicela Asucena		00244316	2520051264@usanpedro.edu
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
☒ Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría
☐ Doctorado			
4. Título del Documento de Investigación			
Terminación anticipada de los delitos contra las especies acuáticas en sentencias emitidas por el 5 juzgado de investigación de Piura, 2018-2020			
5. Programa Académico			
Derecho			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público ² (info@repositorio.usanpedro.edu.pe)		☐ Acceso restringido ³ (info@repositorio.usanpedro.edu.pe)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁴

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁵



[Firma manuscrita]
Firma

Chimbote 11 12 2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 003-2018-SANEDU-DC, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 20000 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Avance Abierto y Ley 20000-2018.
- Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia de acceso libre y gratuita, para que se pueda hacer amigos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, respetando siempre los derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo en el Marco de la Ley 822.
- El consentimiento de Autor otorga la segunda opción únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra de acuerdo a la directiva N° 004-1998-EDUCYOTC-000026, numeral 3.º y 5.º que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que promueve la distribución de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la creación de contenidos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias permiten garantizar que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 8.2 del artículo 17º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos, incluyendo sus modificaciones, N° 004-1998-EDUCYOTC-000026, numeral 3.º y 5.º que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital, los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo sus modificaciones, en sus repositorios institucionales presentando el acta de entrega abierta o restringida, los cuales serán posteriormente reconocidos por el Repositorio Digital (RD) a través del Repositorio Digital.

Nota: En caso de faltar en los datos, se procederá de acuerdo a ley Ley 27444, art. 32, inciso 32.2.

2. Reporte de similitud (Solo las hojas de porcentajes)

Terminación Anticipada de los delitos contra las especies acuáticas en sentencias emitidas por el 5 Juzgado de Investigación de Piura, 2018-2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

ÍNDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.unp.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

bdigital.uexternado.edu.co

Fuente de Internet

1%

5

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

qdoc.tips

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
10	vsip.info Fuente de Internet	1 %
11	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	biblioteca.spda.org.pe Fuente de Internet	1 %
14	www.grupomontevideo.edu.uy Fuente de Internet	1 %
15	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
17	kipdf.com Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	wb2server.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
20	issuu.com Fuente de Internet	<1 %

21	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
22	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
24	Submitted to Instituto Superior de Artes, Ciencias y Comunicación IACC Trabajo del estudiante	<1 %
25	pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	4ef5f0f1fc.cbawl-cdnwnd.com Fuente de Internet	<1 %
28	www.dhperu.org Fuente de Internet	<1 %
29	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001 Publicación	<1 %
30	andrescusiarrredondo.files.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
31	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %

32	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
33	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
34	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
35	www2.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
36	CESEL S A. "EIA del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica en 220 kV S.E. Pomacocha - S.E. Toromocho-IGA0014760", R.D. N° 063-2013-GR-JUNIN/DREM, 2021 Publicación	<1 %
37	busquedas.elperuano.com.pe Fuente de Internet	<1 %
38	csjarequipa.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
39	pprfamilia.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
40	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
41	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez	<1 %

Trabajo del estudiante

42	Submitted to Universidad Continental	<1 %
	Trabajo del estudiante	
43	doku.pub	<1 %
	Fuente de Internet	
44	bioetica.org	<1 %
	Fuente de Internet	
45	Submitted to Universidad Católica de Santa María	<1 %
	Trabajo del estudiante	
46	dspace.unitru.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
47	repositorio.unasam.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
48	repositorio.uta.edu.ec	<1 %
	Fuente de Internet	
49	Submitted to Universidad Señor de Sipán	<1 %
	Trabajo del estudiante	
50	derechogeneral.blogspot.com	<1 %
	Fuente de Internet	
51	gti.tel.uva.es	<1 %
	Fuente de Internet	
52	repositorio.umsa.bo	<1 %
	Fuente de Internet	

53	www.herasmomeoz.gov.co Fuente de Internet	<1 %
54	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
55	archive.org Fuente de Internet	<1 %
56	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
57	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
58	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
59	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
60	www.riosvivos.org.br Fuente de Internet	<1 %
61	www.teleley.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

3. Formato de la Declaración Jurada Etnia Cultural, formato de Repositorio Institucional

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

DECLARACIÓN JURADA

Pertenencia étnica y lengua materna del egresado

Resolución Directoral N°0012-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU

En el marco de la incorporación de la pertinencia cultural en los servicios públicos a nivel nacional, mediante Resolución de Superintendencia N°013-2025-SUNEDU, de fecha 18 de febrero del 2025; y Resolución Directoral N°0012-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, la SUNEDU formalizó la incorporación de la variable étnica y lengua materna, en los servicios que brinda la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria.

Por tanto, yo Vásquez Ramal, Yicela Asucena; identificado con DNI N° 00244316,

Voluntariamente, declaró pertenecer a:

VARIABLE ÉTNICA:

Yo como graduado o titulado, indico que, según mis costumbres o antepasados, me auto identifico y me siento parte con el siguiente código o grupo étnico:

- a) Un pueblo indígena u originario (Especifique) _____
- b) La población afroperuana, negra, morena, zamba, mulata, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano.
- c) No ☒ X
- d) No sabe / no responde

En el caso que, usted marcó la opción "a", coloque en la parte de "especifique", el pueblo indígena u originario, según la relación que se muestra en el reverso de esta declaración jurada.

LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA

A la pregunta ¿Hablo alguna lengua indígena u originaria?, contesto lo siguiente:

- a) Si (especifique) _____
- b) No ☒ X
- c) No sabe /no responde

En el caso que, usted marcó la opción "a", coloque en la parte de "especifique", la lengua indígena u originaria, según la relación que se muestra en el reverso de esta declaración jurada.

Chimbote, 11 de 12 del 20 25

FIRMA
DNI N° 00244316



HUELLA DIGITAL

ANEXO N°01**VARIABLE ÉTNICA**

Lista de pueblos indígenas
u originarios del Perú

- 1) Achuar
- 2) Aimara
- 3) Amahuaca
- 4) Arabela
- 5) Ashaninka
- 6) Asheninka
- 7) Awajún
- 8) Bora
- 9) Cashinahua
- 10) Chamicuro
- 11) Chapra
- 12) Chitonaua
- 13) Ese Eja
- 14) Harakbut
- 15) Ikitu
- 16) Iñapari
- 17) Iskonawa
- 18) Jagaru
- 19) Jilbaro
- 20) Kakataibo
- 21) Kakinte
- 22) Kandozi
- 23) Kapanawa
- 24) Kichwa
- 25) Kukama Kukamiria
- 26) Madija
- 27) Maijuna
- 28) Marinahua
- 29) Masco Piro
- 30) Mastana
- 31) Matsés
- 32) Matsigenka
- 33) Muniche
- 34) Murui-Muinani
- 35) Nahua
- 36) Nanti
- 37) Nomatsigenka
- 38) Ocaina
- 39) Omagua
- 40) Quechuas
- 41) Resigaro
- 42) Secoya
- 43) Sharanahua
- 44) Shaw
- 45) Shipibo- Konibo
- 46) Shiwilu
- 47) Ticuna
- 48) Urarina
- 49) Uro
- 50) Vacacocha
- 51) Wampis
- 52) Yagua
- 53) Yaminahua
- 54) Yaminahua
- 55) Yine

ANEXO N°02**LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA**

Lista de lenguas indígenas u originarias
del Perú

1. Achuar
2. Aimara
3. Amahuaca
4. Arabela
5. Ashaninka
6. Asheninka
7. Awajún
8. Bora
9. Cashinahua
10. Chamicuro
11. Ese Eja
12. Harakbut
13. Ikitu
14. Iñapari
15. Iskonawa
16. Jagaru
17. Kakataibo
18. Kakinte
19. Kandozi-Chapra
20. Kapanawa
21. Kawki
22. Kukama Kukamiria
23. Madija
24. Maijiki
25. Matsés
26. Matsigenka
27. Matsigenka Montetokunirira
28. Munichi
29. Murui-Muinani
30. Nahua
31. Nomatsigenka
32. Ocaina
33. Omagua
34. Quechua
35. Resigaro
36. Secoya
37. Sharanahua
38. Shawi
39. Shipibo-Konibo
40. Shiwilu
41. Taushiro
42. Ticuna
43. Urarina
44. Wampis
45. Yagua
46. Yaminahua
47. Yanesha
48. Yine